



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, CIUDADANO **ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ** MANIFIESTA: GRACIAS PEPE. MUY BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES, Y TAMBIEN DAMOS LA BIENVENIDA A MARÍA DEL ROSARIO QUIJANO FLORES, MARÍA DELIA SALAS MARTÍNEZ, MARÍA DE LOURDES MARTHA RODRÍGUEZ URBINA, JUANA LUCINA MELÉNDEZ ESPINOSA, JUAN CARLOS GÓMEZ ZAMUDIO, ARIANA ÁVILA CRUZ, CARLOS ARMANDO HERNÁNDEZ MORENO, CARMEN TAMAYO, OSCAR OMAR QUIJANO ORTA, DAVID OREA Y RICARDO CARPINTEYRO, TODOS ELLOS SON VECINAS Y VECINOS DE LA COLONIA VITISSSTE, LA CUAL EN CASO DE SER APROBADO EL DICTAMEN SERÁ RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO COLONIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. SEAN TODAS Y TODOS USTEDES BIENVENIDOS A ESTE CABILDO. ES UN HONOR TENERLOS POR ACÀ Y QUE NOS ACOMPAÑEN EL DÍA DE HOY.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LOS ARTÍCULOS REFERENTES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, LOS REFERENTES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE

DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021- 2024.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito Secretaria proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con mucho gusto Presidente. Muy buenas tardes.

Presidente Municipal Constitucional, Adán Domínguez Sánchez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presentó justificante); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Araceli Caselín Espinoza (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presentó justificante); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico. Se cuenta con la asistencia de veintidós (22) Regidoras, Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento. Así mismo informo que se recibió justificantes por parte de la Regidora Mariela Alarcón Gálvez y el Regidor José Carlos Montiel Solana. Es todo.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** interviene: Gracias Secretaria. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento

Interior del Cabildo y Comisiones, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** continúa: Le solicito Secretaria, proceda a dar lectura al proyecto de Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente.

Orden del Día.

13-09-2024

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto y a la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre, todas del año en curso.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
7. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, mediante el cual se da cuenta del cumplimiento al tema de las BASES.
8. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, mediante el cual se da cuenta del cumplimiento al tema de deschatarrización.

9. Lectura del Oficio signado por el C. Adolfo Reyes Torres, de fecha cinco de septiembre de 2024, mediante el cual solicita su incorporación para concluir su mandato en calidad de Presidente de la Junta Auxiliar de La Resurrección, toda vez que se le dictó sentencia absolutoria en el expediente 3780/2023/PUEBLA.

10. Lectura, discusión y en su caso aceptación de la solicitud de licencia al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la C. Susana del Carmen Riestra Piña.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, del asentamiento humano irregular conocido como “VITISSSTE” ubicado en este Municipio de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual aprueba la actualización de la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada “Aguiles Serdán Sur” ubicada en este Municipio de Puebla.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se reconoce a una persona beneficiaria de lotes de terreno “por asignar”, de la Colonia Lomas de Atoyac del Municipio de Puebla.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican los expedientes técnicos-jurídicos de los inmuebles denominados “La Pérgola o Parque Ángeles”, “Parque Felipe Carrillo Puerto”, “Parque Arboledas de Guadalupe”, “Jardín de los Ángeles”, “Parque Guadalupe Caleras”, “Parque Niño Héroe Cadete Vicente Suárez”, “Parque de San Antonio” y “Parque de Santa Anita”, ubicados en este Municipio de Puebla.

15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican cuatro expedientes técnico-jurídicos de personas beneficiarias en diversas colonias del Municipio de Puebla; con base en la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

16. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de agosto de 2024 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2024.

17. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el pago de la compensación respecto de la reparación del daño por la cantidad de \$482,394.00 m.n (cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cuatro 00/100 moneda nacional), derivado de la recomendación 36/2023 pronunciada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

18. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se instruye a distintas Dependencias Municipales realicen las acciones tendientes al cumplimiento de la primera de las recomendaciones estipulada como parte de la recomendación 169/2023 dirigida a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitida con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

19. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueban los Lineamientos que deberán observar las Personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para la presentación del informe por escrito, correspondiente al estado que guarda la Dependencia o Entidad a su cargo, con motivo del Tercer Informe de Gobierno Municipal.

20. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se designa a Leobardo Soto Enríquez, quien dará contestación al Tercer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del quince de octubre de dos mil veintitrés al catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

21. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos por virtud del cual se aprueba que se comprometan y ejecuten por un plazo mayor al periodo de la administración 2021-2024 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla las obras que se detallan en el cuerpo del presente.

22. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad, Justicia y Protección Civil, por virtud del cual reforman y derogan diversas disposiciones del Capítulo 9 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en armonización del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

23. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por virtud del cual se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

24. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Así mismo informo que se ha recibido el Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba recinto oficial alterno del Honorable Cabildo con motivo de la Toma de Protesta e Instalación del Ayuntamiento 2024-2027 el día quince de octubre del año en curso. El cual suscribe la Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma y el Regidor Leobardo Rodríguez Juárez y el cual han solicitado se ha enlistado como Asunto General número uno.

En consecuencia, preguntamos, pregunto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo, si ¿alguien desea enlistar algún Asunto General? y de ser así les pido levanten la mano, pronuncien por favor su nombre y el sentido de la intervención.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** interviene: Yo quiero hacer una modificación al Orden del Día, Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con mucho gusto, una modificación al Orden del Día.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** continúa: Solicito retiren el Punto Ocho.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Solicitando el retiro del Punto Ocho, muy bien. Antes de aprobarlo, se toma en consideración la solicitud. Un posicionamiento de la Regidora Dolores Cervantes.

El ocho, número ocho retirar, está considerado en el informe consolidado, ¿alguien más? Es cuanto, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** prosigue: Gracias Secretaria. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvanse manifestarlo.

De acuerdo, en tal sentido solicito Secretaria proceda dar cuenta del Orden del Día y posteriormente procederemos a recabar la votación para la aprobación del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: De acuerdo Presidente. Doy cuenta que, sin objeción se retira el Punto Ocho del Orden del Día, en tal sentido, los puntos posteriores se recogen, se recorren de forma ascendente.

En consecuencia, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** manifiesta: Secretaria te pido considerar mi voto a favor, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Regidor Sarur, su voto a favor. Regidor Grau, se registra el voto, ya está registrado Regidor, en el tablero. Se cierra el tablero, ¿Regidora Vanessa? Rocio, perdón, no está.

Se cierra el tablero electrónico, y doy cuenta de la votación. Se registraron veintidós (22) votos a favor, cero (0) en contra, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el Orden del Día Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Informo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto con relación a este punto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: En lo que votan, le pido al equipo de logística, nos ayude a cerrar la puerta por favor. Gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Se registra el voto a favor de la Regidora Dolores Cervantes, ¿falta alguien de votar? Regidor Sarur, se registra su voto a favor.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, con veintitrés (23) votos a favor, cero (o) en contra, cero (o) abstención, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el Orden del Día, la dispensa, perdón.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Secretaria. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto y a la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre todas del año en curso.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto del contenido de las Actas que se someten a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** Refiere: Se abre el tablero electrónico para puedan votar.

¿Regidor Sarur?

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, se emitieron veintidós (22) votos todos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** continúa: Para el Punto número CINCO del Orden del Día, tiene el uso de la palabra Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todas y todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuanto.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Secretaría. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente, el número SIETE que tiene el uso de la palabra la Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Respecto a este Punto, se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** continua: Por tratarse de un informe pasaremos al siguiente Punto, el número SISTE, en el cual también tiene el uso de la palabra Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Gracias. Respecto a este Punto, se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a través del Director de Recursos Humanos mediante el cual se da cuenta del cumplimiento a la resolución 2024/368, el cual a la letra dice:

María Lucero Saldaña Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Presente.

Con fundamento en los artículos 15 fracción XX y 30 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en atención a su OFICIO Núm. SA-DJ-DC-1719/2024, a través del cual solicitó si las personas enlistadas en el CONSIDERANDO XIV, incisos G) y H), cumplieron con los REQUISITOS EXIGIBLES, de la: resolución 2024/368.

En ese sentido, se le hace de su conocimiento que las personas servidoras públicas enunciadas en los incisos G) y H), han cumplido con los requisitos establecidos en los arábigos 12 y 16 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Es decir, en esencia, efectuaron el curso de capacitación, obtuvieron su nota y realizaron su solicitud dirigida al Presidente Municipal.

Sin más que el particular, me reitero a sus órdenes.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. FIRMA LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto Presidente.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** dice: Gracias Secretaría. Por tratarse de un informe pasaremos al siguiente punto. El punto OCHO no lo tocamos porque fue retirado por la Regidora Ana María Jiménez Ortiz, y pasamos entonces al punto nueve del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Sí. Están corregidos ya la numeración, con gusto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Entonces sigo con el OCHO Secretaria?

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Sí.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Para el punto número OCHO del Orden del Día, consistente en la lectura del Oficio signando por el ciudadano Adolfo Reyes Torres de fecha 5 de septiembre de 2024, mediante el cual solicita su incorporación para concluir su mandato en calidad de Presidente de la Junta Auxiliar de La Resurrección, toda vez que se le dictó sentencia absolutoria en el expediente 3780/2023/Puebla le solicito secretaria proceda a dar lectura.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

LA RESURRECCION PUEBLA, PUEBLA A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

C. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE:

Adolfo Reyes Pérez Torres, por propio derecho y con la personalidad debidamente acreditada y reconocida mediante la Constancia de Mayoría a los integrantes electos de la Junta Auxiliar de La Resurrección, de fecha trece de febrero de dos mil veintidós, ante usted comparezco a exponer lo siguiente:

1. Informo a usted que con fecha 20 de agosto del año en curso en audiencia presencial oral, la ciudadana Maestra Idalia Arciniega Arias, Jueza de control de la Región Judicial centro, dictó sentencia absolutoria al expediente 3780/2023/PUEBLA. Por tal motivo he sido absuelto del proceso judicial, dicha sentencia dictada por el órgano judicial, desestima todas las pretensiones planteadas contra mi persona.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224, 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar, al no existir

ningún inconveniente legal, adjuntando a la presente Constancia de no Inhabilitado y otros anexos, solicito a usted mi incorporación para concluir mi mandato en mi calidad de Presidente de la Junta Auxiliar de la Resurrección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted Ciudadano Presidente Municipal, respetuosamente pido se sirva:

UNICO.- Proveer de conformidad lo solicitado, por estar apegados a derecho: Informar al Cabildo Municipal y a las Instancias Municipales de mi incorporación y los trámites administrativos que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO. LA RESURRECCIÓN, PUEBLA, PUEBLA A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024. C. ADOLFO REYES PÉREZ TORRES. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

PUNTO NUEVE

EL **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias Secretaria. Con relación al Punto NUEVE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aceptación... Dígame Regidor Leobardo.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Sí, Presidente, con respecto al punto ocho, al que se le acaba de dar lectura, quisiera solicitar que pudiera haber, un exhorto a la Secretaria de Gobernación, para que la reincorporación del Presidente Auxiliar se dé posterior a las celebración de fiestas patrias, toda vez que no hay días hábiles a partir de la lectura esta tarde, sería el próximo día hábil, diecisiete de septiembre y así quien hasta hoy ostenta, entiendo, la titularidad de la Presidencia, pueda ejecutar los festejos que tienen programados, entonces que cuiden esa parte para que no exista confusión en el pueblo, ¿no?, que quede muy claro que su reincorporación sea posterior al 16 de septiembre, sea el primer día hábil despues de la lectura de este documento.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Regidor. Le solicito a la Sindicatura que nos de una postura jurídica por favor. Del tema de La Resurrección, qué procedería Síndico, en términos de ley, si lo pueden revisar por favor.

La **C. Síndica Municipal** menciona: Sí, permítanos verificar la Ley Orgánica para no incurrir en una violación a sus derechos.

El **C. Presidente Municipal** contesta: Con todo gusto Síndico. Le comento también Regidor que la información que me comparten en este momento, es un Oficio que se le ha enviado al suscrito, firmado por el Titular de la Unidad de Concertación en Juntas Auxiliares, en dónde se le señala que esta Unidad de Concertación en Juntas Auxiliares y Atención Vecinal no encuentra conveniente alguno para tramitar su reincorporación en el cargo de la presidente de Junta Auxiliar, en consecuencia realizará todos los trámites necesarios ante la Contraloría para el trámite de entrega recepción así como ante la Dirección de Recursos Humanos para su alta correspondiente.

Entonces no sé si hay algún otro comentario y si no esperaríamos aquí la postura jurídica o de la de la Contraloría por favor, de la Sindicatura, perdón.

La **C. Síndica Municipal** comenta: Sí, gracias Presidente. Me informan que se le requirió al Presidente Auxiliar, presente constancias para acreditar todo su dicho, ya han sido remitidas dichas constancias, por lo que ya se solicitó el trámite administrativo a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, por lo que en cuanto remita toda la documentación necesaria para su alta se puede ejecutar ya el alta correspondiente, por lo tanto se ve conveniente que se pueda dar de alta el siguiente día hábil que será el martes 17 de septiembre como lo solicita el Regidor, sin ningún inconveniente, sin que sea violatorio de sus derechos gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Síndica. Y aprovecho para que la Secretaria del Ayuntamiento pueda solicitarle a la Secretaría de Gobernación que, se ha tomado en cuenta el comentario del Regidor Leobardo y de la Síndico Municipal por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Se toma nota y además de constar en el Acta, también se da cumplimiento a la Secretaria de Gobernación.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Secretaria. Con relación al Punto NUEV del Orden del Día consistente en la lectura

discusión y en su caso aceptación de la solicitud de Licencia del cargo de la Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de la ciudadana Susana del Carmen Riestra Piña.

Le pido secretaria proceda lectura al oficio enviado por la Regidora.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continua: Sí, con gusto
Presidente

OFICIO Número. CR/CDUGyMA/166/2024

MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE.

Por este medio, me permito hacer de su consideración la solicitud de licencia por falta absoluta al cargo de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a partir del 15 de septiembre de 2024, por motivos de índole personal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 52 fracción II, 78 fracción XXIX y 138 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal. En consecuencia, solicito a Usted tenga a bien dar el trámite administrativo correspondiente establecido en Ley. Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024. C. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Secretaria. ¿Regidora Susana desea hacer uso de la voz?

La **C. Regidora Susana del Carmen Riestra Piña** responde: sí Presidente, por favor.

El **C. Presidente Municipal**: Adelante por favor.

La **C. Regidora Susana del Carmen Riestra Piña** continúa: Muchas gracias, con su permiso Presidente, pues no hay fecha que no llegue ni plazo que no se cumpla, en esta mi última Sesión de Cabildo quisiera permitirme brevemente hablarles desde el corazón y manifestarles mi gratitud infinita.

Primero que nada agradecerle a dios el permitirme estar hoy ante todos ustedes con la frente en alto y la satisfacción del deber cumplido, a mi familia por su amor, apoyo y paciencia, gracias también a los poblanos que confiaron hace tres años en todos nosotros y nos dieron el alto honor de servirles desde este Ayuntamiento de Puebla, agradecerles a mi equipo de trabajo por su esfuerzo y dedicación para llevar a buen puerto todo lo planteado y de lo cual ustedes han sido testigos; agradezco también a las y los trabajadores de este Honorable Ayuntamiento, al personal de base y de confianza, a las secretarías, asesores, al personal operativo y en general a todos los que con su esfuerzo cotidiano hacen que este Gobierno Municipal funcione en beneficio de la ciudadanía.

Mi gratitud también para todos ustedes compañeras y compañeros Regidores, Presidente Municipal, Síndica, Secretaria General, gracias por su compromiso y por su altura de miras, que a pesar de nuestras diferencias ideológicas y opiniones encontradas hemos buscado en todo momento a través del diálogo en congruencia y con responsabilidad el bien de Puebla y los poblanos; hoy me llevo en el corazón la posibilidad de haber conocido a grandes servidores públicos y extraordinarios seres humanos, construí con muchos de ustedes entrañables amistades que atesoraré en donde quiera que esté, este no es un adiós sino un hasta luego, les reitero que cuentan conmigo para seguir haciendo equipo en favor de Puebla muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el documento referido. Conforme al artículo 78 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del H. Ayuntamiento conceder dicha licencia y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto, ¿si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?, no habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

¿Falta alguien de emitir su voto?

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** manifiesta: A favor, por favor Secretaria, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** enuncia: Se registra el voto del Regidor Sarur, a favor. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron un total de veintitrés (23) votos, veintidós (22) a favor, una (1) abstención; es aprobado el Punto por **MAYORÍA**.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria. Le deseo Regidora en este nuevo encargo como Diputada Local, todo el éxito y le agradezco todo el trabajo que realizó a favor del Ayuntamiento de Puebla, muchas gracias.

Le solicito Secretaria se convoque al Regidor Suplente en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, para llevar a cabo la protesta de Ley.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Se registra.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** pronuncia: Con relación al Punto DIEZ del Orden del Día consistente en la lectura de discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del asentamiento humano irregular conocido como "VITISSSTE", ubicado en este Municipio de Puebla, le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos de dicho documento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** enuncia: Con gusto Presidente, doy lectura al Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE

LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III, IX, XV Y XVI; 22, 26, 40, 41, 47, 52 FRACCIÓN VI, 77 FRACCIONES I, III, V Y VI Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS A) Y E) Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIONES I, II, III, IV Y V; 2, 12 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXIV, 86, 150 y 151 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA; 828, 829, 830 Y 831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII, 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO **EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CONOCIDO COMO “VITISSSTE” UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA;** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los

ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

II. Que, nuestra Carta Magna en el artículo 115 acápite y fracción II párrafo segundo, establecen que, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, aunado a ello, dentro de lo establecido en el artículo señalado anteriormente, en la fracción III, se indica que los municipios tendrán a su cargo diversos servicios públicos municipales; asimismo, la fracción V incisos a) y e) establece que los municipios en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

IV. Que, el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

V. Que, en ese sentido, el artículo 11 fracciones I, II y XV del mismo ordenamiento legal, menciona que corresponde a los municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de

población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

VI. Que, el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

VII. Que, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la ley anteriormente mencionada, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra; de evitar la especulación de inmuebles aptos para tales fines; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos del suelo y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y garantizar su cumplimiento.

VIII. Que, los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la Ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor. Así mismo establece que los municipios deberán intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, tal y como lo establece la fracción XXIV del artículo 16 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

IX. En ese contexto, el artículo 105 fracción III de la citada Constitución, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; asimismo, y en la fracción IV incisos a), d) y e) indica que el municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

X. Que, los artículos 12 fracción IV y 16 fracciones I, VI, IX y XXIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades, entre otras, para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia,

coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así mismo para regular, controlar y vigilar las reservas; usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio, proponer a las autoridades competentes del estado la fundación y en su caso la modificación o desaparición de centro de población y para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios.

XI. Que, en el artículo 86 del mismo ordenamiento legal estatal se contempla que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

XII. Que, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación, por lo tanto, las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio Municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia y dentro de sus atribuciones se contemplan el integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del Municipio los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave catastral y producir y conservar la información catastral con apego a la normatividad establecida por el instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

XIII. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Recomendaciones e Informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

XIV. En ese contexto, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base en este mandato, los artículos 2 fracción VIII y 12 fracción X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

XV. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

XVI. Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2, para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, señala que se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

XVII. Que, dentro del orden municipal, el reconocimiento y registro oficial de colonias encuentra su fundamento en los artículos 829, 830, 831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los cuales establecen que el Honorable Ayuntamiento coordinará la realización de los trabajos técnicos, legales y administrativos para reconocer oficialmente una colonia como primer paso para su incorporación al desarrollo urbano, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y el Programa de Ordenamiento Territorial.

XVIII. Que, de conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los Municipios por las leyes de planeación de Desarrollo Urbano, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas con la sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, emitió a través de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano el Estudio Técnico de Factibilidad de Registro y Reconocimiento Oficial del asentamiento humano denominado "**VITISSSTE**" para su registro y reconocimiento oficial como colonia.

XIX. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**VITISSSTE**", el cual se localiza en terrenos de propiedad particular. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de treinta años conforme al estudio realizado en campo conjuntamente con los pobladores de la zona y se encuentra ubicado al Sur del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 13, 059.47 m², con las siguientes medidas y colindancias:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL

Al Norte Colinda con Colonia Granjas de San Isidro

Al Sur Colinda con Colonia San José Chapulco

Al Poniente Colinda con Colonia San Jorge

Al Oriente Colinda con Zona sin asignación

De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

al Asentamiento Humano Irregular denominado "VITISSSTE", se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles:

- Calle Primavera
- Calle Verano
- Calle Otoño
- Calle Invierno

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 2 manzanas, resultando vialidades de 8.00 y 10.00 metros.

Además, presenta una consolidación de más de 50% ya que más de la mitad de lotes se encuentran construidos y habitados.

Cuenta con 2 lotes destinados para equipamiento urbano.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados por las áreas competentes en la materia, se concluye que el asentamiento está integrado por un total de 88 lotes, y habitan aproximadamente 396 personas.

El lote promedio es de 90.00 m² acorde a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla de interés popular y de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado el dos de mayo de dos mil dieciséis, se localiza en la Zona 5 de Densidad Media-Comercio-Servicios MCS.

El asentamiento no cuenta con guarniciones, ni banquetas, ni pavimentación, debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

Por lo expuesto y en base a los estudios técnicos del asentamiento en cuestión, realizados por las áreas competentes y facultadas, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil, se reúne la documentación que contiene las opiniones jurídicas y técnicas que determinan la viabilidad y factibilidad del Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular "VITISSSTE", con las características y el diseño urbanístico existente en la zona conforme a los artículos 11 fracción XV, 52 fracción VI, 53 fracción IX, 78 fracción VI y 82 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial

y Desarrollo Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento y registro oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

NÚMERO	CONCEPTO
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas
6	Lotes

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial del Asentamiento Humano Irregular conocido como “VITISSSTE” ubicado en este Municipio de Puebla, en términos del Considerando XIX del presente Dictamen, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al desarrollo urbano del municipio y su regularización.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de

Bienes Patrimoniales respectivamente, vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro respectivamente, realicen las anotaciones correspondientes en la cartografía municipal, a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, realizándose la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta circunscripción territorial de Puebla, así como la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidora Dolores Cervantes.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** expone: Muy buenas tardes, saludo con mucho aprecio a nuestro Presidente Municipal, Adán Domínguez Sánchez, a mis compañeras Regidoras y compañeros Regidores, así como les doy la bienvenida a los vecinos del asentamiento humano llamado VITISSSTE; asimismo me permito saludar a la ciudadanía que

nos sigue a través de las redes sociales. Como en reiteradas ocasiones en este recinto se ha manifestado uno de los derechos consagrados en nuestra Constitución, que es el derecho a una vivienda digna, que es el derecho a la Ciudad, la vía del Estado Mexicano para poder hacer cumplir el derecho a la vivienda de forma digna de los habitantes en los asentamientos irregulares es la única que se puede llevar a cabo y es a través de la Regularización de la Tenencia de la Tierra y siempre el primer paso va a ser en reconocer un asentamiento como Colonia para darle su registro oficial, el Municipio de Puebla a través de esta Comisión ha cumplido con lo establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, al fijar los instrumentos de gestión para ordenar el uso del territorio con pleno respeto a los Derechos Humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el mismo estado y los municipios para ser respetados, para protegerlos y garantizarlos plenamente, todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física orientación sexual, tienen el derecho a vivir en una gran ciudad y tienen el derecho a disfrutar también estas ciudades y en los asentamientos humanos contar con las condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, es por ello que a la fecha esta Comisión y los integrantes de este Honorable Cabildo, han reconocido catorce asentamientos humanos como Colonias registradas al Municipio de Puebla, si hoy compañeros tenemos el voto a favor, con el asentamiento VITISSSTE, estaríamos reconociendo el número quince, sin erogar un peso extra, con el puro trabajo de la Administración Pública y del Cuerpo Colegiado del Cabildo.

El asentamiento VITISSSTE, se localiza al sur de la Ciudad y fue constituido hace treinta años, su trazo es de manera regular con vialidades trazadas entre ocho y diez metros, conformada por ochenta y ocho lotes y en ella habitan aproximadamente trescientos noventa y seis personas, con el reconocimiento al mismo ellos podrán contar con el derecho a exigir y a pedir servicios públicos de mejor calidad y asimismo elevar su calidad de vida, es importante mencionar que estos quince asentamientos han cumplido con lo que establece la legislación y las normas aplicables, ya que no se encuentran en áreas de riesgo, tampoco en áreas de preservación ecológica, en ellos existe el acceso a los servicios y tienen una accesibilidad a la movilidad fácil, reconozco la paciencia y la confianza de los vecinos, treinta años se dice fácil

y se han conducido por la legalidad, esperar tanto tiempo, pero gracias, gracias por confiar y hoy es el gran día.

Al Presidente Municipal por el apoyo y confianza a la creación de esta Comisión, a todas las áreas encargadas de esta materia, a los integrantes de esta Comisión, al Regidor Leobardo Soto, Regidor Luis Franco, Regidora Elisa Molina y Regidor Ángel Rivera, por su entrega y generosidad para con los ciudadanos, reconozco el compromiso y profesionalismo de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Jefatura de Asentamientos Irregulares de la Secretaría de Gestión de Desarrollo Urbano, y a todas aquellas áreas que ayudan y hacen que esto se haga posible. Por todo lo expuesto les pido su voto a favor de este Dictamen, convencida de que con su aprobación estamos dando un paso significativo hacia la consolidación de un Municipio más justo, más equitativo y con pleno respeto a los derechos de nuestros ciudadanos, no me queda más que agradecer a todos mis compañeros Regidores por la confianza para la creación de esta Comisión, porque lo prometimos y lo hicimos, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Un aplauso. Muy bien Regidora y a todo, a toda la Comisión, los miembros de la Comisión. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto, antes de abrir la discusión en lo general ¿si alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, pregunto si ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito Secretaria proceda a recabar la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. ¿Falta algún Regidor o Regidora de emitir su voto? Regidor Sarur, ya está.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, se emitieron un total de veintitrés (23) votos, todos a favor se aprueba por **UNANIMIDAD** el punto, felicidades.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas felicidades a las vecinas y vecinos que nos acompañan el día de hoy a la Miss Rosario, Carlos, felicidades, hay que seguir trabajando por

nuestras colonias sin duda este es un gran paso muy importante para la suya, muchas felicidades.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** expone: Con relación al Punto ONCE del Orden del Día, consistente en la lectura de discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Regularización de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por virtud del cual se aprueba la actualización de la cartografía de la Colonia registrada y reconocida denominada Aquiles Serdán Sur, ubicada en el Municipio de Puebla, le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** enuncia: Muchas gracias, les despedimos. Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III, IX, XV, XVI Y XXVIII, 22, 26, 40, 41, 47, 52 FRACCIÓN VI, 77 FRACCIONES I, III, V Y VI Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103, 104 y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS A) Y E) Y XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIONES I, II, III, IV, V, Y IX, 2, 12 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXIV, 86, 150 y 151 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII Y 5, 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 828, 829, 830 Y 831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE LA COLONIA REGISTRADA Y RECONOCIDA DENOMINADA “AQUILES

**SERDÁN SUR” UBICADA EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA;
POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

II. Que, nuestra Carta Magna en el artículo 115 párrafo primero establece que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En ese sentido, el artículo antes referido, en el segundo párrafo, indica que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Aunado a ello, dentro de lo establecido en el artículo señalado anteriormente, en la fracción III, se indica que los municipios deberán prestar los servicios públicos municipales, la fracción V incisos a) y e) establece que los municipios en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para

formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

III. Que, el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

En ese sentido, el artículo 11 fracciones I, II, y XV del mismo ordenamiento legal, menciona que corresponde a los Municipios, formular, aprobar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; de regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes y programas de desarrollo y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

Asimismo, el artículo 47 de la citada Ley establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

Y por último, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley anteriormente mencionada, la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra; de evitar la especulación de inmuebles aptos para tales fines; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos del suelo y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y garantizar su cumplimiento.

IV. Que, los artículos 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la Ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establece a su favor.

En ese contexto el artículo 105 fracción III de la citada Constitución, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, y con sujeción a que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el mismo sentido, en las fracciones IV incisos a), d) y e) del citado artículo, el Municipio está facultado para formular,

aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

V. Que, los artículos 12 fracción IV y 16 fracciones I, VI, IX y XXIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades, entre otras, para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como para regular, controlar y vigilar las reservas; usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio, proponer a las autoridades competentes del estado la fundación y en su caso la modificación o desaparición de centro de población y para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios.

En el artículo 86 del mismo ordenamiento legal estatal se contempla que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

VI. Que, los artículos 4 fracciones I, II, III, IV Y VII y 5 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, establecen que este sistema tiene, entre otros objetivos, identificar en la cartografía catastral los predios ubicados en el territorio del Estado; contener y mantener actualizada la información relativa a las

características cuantitativas y cualitativas de los predios ubicados en el territorio del Estado; servir de base para la determinación de los valores catastrales de los predios en el territorio del Estado, los cuales deben establecerse conforme a la zonificación catastral y a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizadas a los municipios por el Congreso del Estado. Dichos valores servirán entre otros fines, para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de esta, división, consolidación, traslación, mejora y cualquiera otra afectación que tenga como base el valor de los predios; integrar y mantener actualizada la cartografía catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado; e impulsar la aplicación multifinalitaria de la cartografía urbana y rústica de los municipios, así como coadyuvar con éstos en su generación, actualización y procesamiento. En tal sentido, la información catastral podrá ser utilizada con fines fiscales, administrativos, urbanísticos, históricos, jurídicos, económicos, sociales, estadísticos, de planeación y de investigación geográfica, entre otros.

De la misma forma, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la Ley citada, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación, por lo tanto, las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio Municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia y dentro de sus atribuciones de se contemplan el integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del municipio los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave catastral y producir y conservar la información catastral con apego a la normativa establecida por el instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

VII. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que el Ayuntamiento se organizará en

Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo

Así pues, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base en esta disposición, los artículos 2 fracción VIII y 12 fracciones VII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

VIII. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

IX. Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2 para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

X. Que, con fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, mediante Sesión de Cabildo, el asentamiento humano irregular denominado “**AQUILES SERDÁN SUR**”, obtuvo Registro y Reconocimiento Oficial como colonia, con las características y el diseño urbanístico en la zona conforme a los artículos 829, 830,

831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XI. Que, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas al Municipio en materia de planeación de desarrollo urbano, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el correspondiente estudio técnico de actualización de la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada **“AQUILES SERDÁN SUR”**, ajustándola al presente y la que arroja las siguientes características:

COLONIA	“AQUILES SERDÁN SUR”
Ubicación:	Suroriente del centro de urbano de la cabecera Municipal de Puebla.
Fundación:	Más de 40 años.
Superficie:	140,646.97 m ²
Colindancias:	Al Norte: Colinda con Colonia Agrícola Villa Albertina Al Sur: Colinda con Colonia Centro Sur, zona sin asignación y barranca innominada afluente al Lago de Valsequillo Al Oriente: Colinda con Colonia Hacienda Los Fuertes y zona sin asignación Al Poniente: Colinda con Colonia Punta Real y zona sin asignación
Estructura Vial:	Calle Emiliano Zapata, José María Pino Suarez, Belisario Domínguez, Gregorio de Gante, Máximo Serdán, Aquiles Serdán, 18 de Noviembre, 1910, Carmen Serdán, Revolución Mexicana, Rosendo Márquez y 20 de Noviembre
Vialidades:	Entre 8.00 y 10.00 metros.
Manzanas:	20
Consolidación:	95%
Lotes:	605
Lotes de Equipamiento Urbano:	3
Habitantes:	2, 723 personas

Tipo de Lotificación:	de	Forma Regular y las superficies varían de 100.00 a 1,000.00 m ² .
Criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable	de	Se localiza en la Zona 5 de Uso Mixto Densidad Baja-Comercio-Servicios
Elementos Urbanos		Cuenta con guarniciones, banquetas y pavimentación en un 60% Se deben respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

XII. El estudio técnico de actualización de la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada “**AQUILES SERDÁN SUR**”, emitido por el Director de Desarrollo Urbano mediante oficio núm. **SGyDU/DDU/002485/07/2024** fue elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante plano con restricciones, por la Dirección de Catastro Municipal y por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, mediante número de expediente **3052400000000149**, determinando su procedencia conforme a los artículos 11 fracción XV, 52 fracción VI, 53 fracción IX, 78 fracción VI y 82 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al Desarrollo Urbano del Municipio y su regularización.

Esta actualización se realiza debido a que, se han registrado cambios en la lotificación, por lo tanto, existe diferencia con las superficies originales mediante la cual obtuvo el Registro y Reconocimiento Oficial como colonia de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen por el cual se actualiza la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada

“**AQUILES SERDÁN SUR**”, ubicada en este Municipio de Puebla, en términos del Considerando XII del presente Dictamen, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la colonia al desarrollo urbano del municipio y su regularización.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales respectivamente, vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro respectivamente, realicen las anotaciones correspondientes en la cartografía municipal, a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, realizándose la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta circunscripción territorial, así como la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuanto Presidente

El **C. Presidente Municipal** dice: Gracias Secretaria. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Dictamen referido, pregunto ¿si alguien desear alguna reserva en lo particular? En consecuencia, pregunto ¿si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito Secretaria proceda a recabar la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan votar. Regidor Sarur, Regidor, ya está.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veintidós (22) votos, todos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD** el Punto.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** pronuncia: Con relación al Punto DOCE del Orden del Día consistente en el Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se reconoce a una persona beneficiaria de lotes de terrenos por asignar de la Colonia Lomas de Atoyac del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES I Y II, FRACCIÓN V INCISOS A, D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III, IV

Y XV, 51 Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9, 12 FRACCIONES IV Y V, 16 FRACCIONES I, VI, VII, VIII Y XXIV, 30, 31, 86, 87, 90, 159 Y 160 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 92, 93, 96, 97, 114 Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE RECONOCE A UNA PERSONA BENEFICIARIA DE LOTES DE TERRENO“POR ASIGNAR” DE LA COLONIA LOMAS DE ATOYAC DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un

Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

IV.Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

V.Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, estableciendo además que las comisiones permanentes serán también las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio de conformidad con lo establecido por el artículo 94 y 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

VI.Que, el artículo 92 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias.

VII.Que, el artículo 93 del ordenamiento legal antes mencionado, señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

VIII.Asimismo, el artículo 96 del ordenamiento legal en comento, estipula que las Comisiones Permanentes o Transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto. Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante Sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser aprobados; o mediante Mesas de Trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular siempre que sus decisiones no sean vinculantes.

IX. Que, el artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, prevé que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

X. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de éste ordenamiento legal, las Comisiones se encuentran facultadas para aprobar el orden del día y las Actas de sus Sesiones; acordar la realización de Sesiones en lugar distinto a Sala de Regidores; examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; invitar en los términos del presente Reglamento, a particulares y a personas servidoras públicas; requerir información oficial, realizar inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; solicitar la comparecencia de peritos o personas competentes en la materia a efecto de obtener elementos necesarios para el trabajo de la Comisión; establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación; solicitar el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de las propuestas de dictámenes, puntos de acuerdo e Informes que se presenten para su aprobación en Sesión de Comisión; y las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento o el Cabildo.

XI Que, el artículo 120 del ordenamiento legal citado con antelación, determina que las Comisiones deberán someter a la consideración del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XII Que, el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de

planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

XIII.Que, la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V incisos a), d) y e), establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

XIV.Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esa Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

XV.Que, el artículo 11 fracciones I, II, III, IV y XV de dicho ordenamiento legal, señala que corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del Municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o

programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

XVI.Que, el artículo 51 del ordenamiento legal antes mencionado, estipula que los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

XVII.Que, el artículo 82 del citado ordenamiento legal establece que la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable y sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

XVIII.Que, el artículo 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, prevé que el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los centros de población, en su área de expansión o en la reserva de crecimiento, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, se sujetará a esa Ley, a las provisiones, reservas, usos y destinos que se establezcan en los planes o programas de desarrollo urbano, así como a las demás disposiciones reglamentarias correspondientes.

XIX.Que, el artículo 12 fracciones IV y V de dicho ordenamiento legal, establece que son autoridades competentes para la aplicación de

esa Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, así como los Presidentes Municipales.

XX.Que, el artículo 16 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV del ordenamiento legal antes mencionado, señala que corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población, que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y en los demás que de éstos deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

XXI.Que, el artículo 30 del ordenamiento legal en comento, estipula que la planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población formarán parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuve al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales. La planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y de los centros de población, sin perjuicio de lo que establece la Ley General, estará a cargo, de manera concurrente, entre el Estado y los Municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la citada Ley General y la presente Ley.

XXII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado ordenamiento legal, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, los planes o programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de los programas regionales; los programas subregionales de desarrollo urbano; los planes o programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; los planes o programas municipales de desarrollo urbano y los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la presente Ley y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, tales como los de centros de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales. Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de la citada Ley General, la presente Ley, por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Son de carácter obligatorio, deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano. El Estado podrá convenir con la Federación los mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los Municipios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

XXIII. Que, el artículo 86 del ordenamiento legal que nos ocupa, establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos

determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

XXIV. Que, en el artículo 87 de este ordenamiento legal, se determina que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

XXV. Que, el artículo 90 de dicho ordenamiento legal, estipula que los planes o programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa.

XXVI. Que, conforme a lo establecido en el artículo 159 del ordenamiento legal citado con antelación, el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, en coordinación con los municipios y las entidades de la Federación, así como con el apoyo permanente de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Administración Registral y Catastral del Estado, formularán el Programa Estatal de Regularización Territorial, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y el procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

XXVII. Que, con fundamento en lo plasmado en el artículo 160 de este ordenamiento legal, la regularización territorial se sujetará a las normas que en ella se señalan, por lo que se deberá proceder conforme al programa de incorporación aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento; solo podrán ser beneficiarios de la regularización, los asentamientos que cuenten con el dictamen de congruencia respectivo y el correspondiente certificado de derechos urbanos y de quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble, dentro de los términos y condiciones que otorguen las leyes para su legalización de acuerdo con el origen de la tenencia de la tierra; ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, el programa de incorporación respectivo y los Programas de Ordenamiento Territorial y los poseedores de predios rústicos que carezcan de título de propiedad, podrán ser regularizados en los términos y condiciones que otorga la Ley.

XXVIII. Que, de conformidad, con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente, Estrategia 2 para Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27; se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

XXIX. Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y sus Municipios, misma que entre sus facultades tiene la de otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes de terreno que en los respectivos Decretos de Incorporación quedaron establecidos bajo la clasificación “Por Asignar”, por lo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, desde esa fecha únicamente proponía ante esta instancia, la relación de personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgara la constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia. No obstante, con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes de terreno que en los Decretos

de Incorporación al Desarrollo Urbano quedaron registrados bajo el rubro “Por Asignar”, en la Sesión 001/2006 de fecha veinte de septiembre de dos mil seis, de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, se acordó que la individualización de dichos lotes de terreno es responsabilidad de los Municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

XXX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, fue aprobado el Dictamen por el que se aprueba el Procedimiento para el Reconocimiento de Personas Beneficiarias en Lotes de Terreno “Por Asignar” ubicados en las Colonia incorporadas al desarrollo urbano del Municipio de Puebla.

XXXI. Conforme al referido Procedimiento, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitirá a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, los expedientes de los lotes de terreno susceptibles de asignar.

Asimismo, la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, revisará la información contenida en los expedientes o en su caso, elaborará el Dictamen para aprobar aquellos que cumplan con los requisitos y condicionantes señalados dentro del procedimiento y lo someterá en Sesión de Cabildo a consideración del Honorable Ayuntamiento.

XXXII. Que, el acelerado crecimiento demográfico de la mancha urbana de la Ciudad de Puebla ha generado la proliferación de asentamientos humanos irregulares, provocando con ello la conformación de colonias carentes de los servicios públicos más elementales, circunstancia que trajo como consecuencia que, las autoridades implementaran acciones tendientes a lograr la incorporación de dichos asentamientos humanos al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, con lo cual se da certeza jurídica a la posesión del suelo y a las personas establecidas en éstos, por lo que el Estado y los Municipios dentro del ámbito de sus facultades concurrentes deben impulsar la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Ordenamiento

Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, por lo que en ejercicio de estas facultades, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado se llevó a cabo la incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla de las siguientes colonias:

NO.	COLONIA	PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
1	Lomas de Atoyac	03 de enero de 2007

XXXIII. Que, ha comparecido un ciudadano ante el Departamento de Tenencia de la Tierra adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para solicitar el reconocimiento de lote de terreno en la colonia señalada en el numeral que antecede, acreditando su derecho de posesión con diversos documentos probatorios, con lo que se cumple con los requisitos que establece el Procedimiento para el Reconocimiento de Personas Beneficiarias en Lotes de Terreno “Por Asignar”, ubicados en las Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, cuestión que se acredita con el expediente remitido por el Titular de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Oficio **SA/DBP/TT/1730/2024** de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. a esta Comisión para su análisis, evaluación y dictamen.

XXXIV. Que, derivado de lo anterior, esta Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, considera procedente reconocer a la siguiente persona beneficiara de un lote de terreno:

NO.	NOMBRE	NCN	COLONIA	SUPERFICIE
1	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ	3814807	Lomas de Atoyac	106.27 m ²

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los suscritos tenemos a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el reconocimiento de una persona beneficiara de lote de terreno de la colonia Lomas de Atoyac incorporada al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en los términos descritos en el Considerando XXXIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, expida a favor de la persona beneficiara, la **constancia de reconocimiento** como poseedora.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias. Integrantes del Cabildo ¿alguien desea hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Queda a su consideración el Dictamen referido, pregunto ¿si alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, pregunto ¿si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general? No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** dice: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. ¿Falta alguien de emitir su voto?

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veintiún (21) votos todos a favor, es aprobado el punto por **UNANIMIDAD** de votos.

PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** enuncia: Con relación al Punto TRECE del Orden del Día, consistente en el Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican los expedientes técnicos-jurídicos de los inmuebles denominados “La Pérgola y/o Emiliano Zapata o Parque Ángeles”, “Parque Felipe Carrillo Puerto”, “Parque Arboledas de Guadalupe”, “Jardín de los Ángeles”, “Parque Guadalupe Caleras”, “Parque Niño Héroe Cadete Vicente Suárez”, “Parque de San Antonio” y “Parque de Santa Anita”, ubicados en este Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede:

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115 FRACCIONES I, II Y V INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES XXXVIII Y XLII, 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y IX Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 2 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN IX, 5 FRACCIÓN V, 9 FRACCIONES VII, VIII, X Y XI, 19 Y 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN VII, 93 Y 97 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; Y 2 FRACCIÓN V, 3, 4, 18, 19, 20, 29 DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A

CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE VALIDAN Y RATIFICAN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS-JURÍDICOS DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS "LA PÉRGOLA Y/O EMILIANO ZAPATA Y/O PARQUE ÁNGELES", "PARQUE FELIPE CARRILLO PUERTO", "PARQUE ARBOLEDAS DE GUADALUPE", "JARDÍN DE LOS ÁNGELES", "PARQUE GUADALUPE CALERAS", "PARQUE NIÑO HÉROE CADETE VICENTE SUÁREZ", "PARQUE DE SAN ANTONIO", Y "PARQUE DE SANTA ANITA", UBICADOS EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 27 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio; el cual administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, por lo que no habrá autoridad inmediata entre el municipio y el Gobierno del Estado.
- II. Que, el Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 fracciones XXXVIII y XLII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 92 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; asimismo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los

asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

- IV. Que, dentro de los propósitos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se encuentra el contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje 1, titulado “Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho”, tiene como objetivo: “Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población”, enfocándose en mejorar las condiciones de seguridad y justicia en las que se encuentra el Estado, tomando como base la cultura de legalidad, el respeto y la protección a los derechos humanos, para contar con un ambiente de tranquilidad.
- V. Que, de conformidad con el artículo 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, se prevé que las comisiones Permanentes serán entre otras, las que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

Asimismo, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, coadyuva con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en la regularización jurídica de los bienes inmuebles que posee o sean propiedad del Municipio, contribuyendo así por una parte en las acciones de ordenamiento administrativo de los inmuebles, y por otra parte en las acciones de aprovechamiento pleno de tales inmuebles, al intervenir en el procedimiento de obtención de los títulos de propiedad.

La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, interviene en la validación y ratificación de los expedientes técnicos-jurídicos de los inmuebles materia del presente Punto de Acuerdo, ya que dichos inmuebles están destinados a servicios públicos y se encuentran en posesión a título de dueño por parte del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; siendo la finalidad del Punto de Acuerdo que nos ocupa, otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público.

- VI.** Que, la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, tiene entre otros objetivos, otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público en la Entidad; y determina que los Ayuntamientos son autoridades facultadas para su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo establecido en sus artículos 1, 5 fracción V, 18 y 27.

En ese sentido, el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, tienen entre sus objetivos específicos regularizar la tenencia de la tierra de predios rústicos, urbanos y suburbanos destinados a servicios públicos, cuya posesión a título de dueño se encuentre en poder de un ente público Estatal y Municipal; lo anterior en términos del artículo número 2 fracción V del referido Programa.

- VII.** Que, en términos del artículo 9 fracciones VII, VIII, X y XI de la Ley citada; los Ayuntamientos que hayan suscrito los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, tendrán entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: integrar los expedientes técnicos-jurídicos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Ley; emitir, previa aprobación de su Cabildo, el acta de aprobación de solicitudes de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes; y cuando se trate del procedimiento de regularización de bienes ocupados por servicios públicos, el Cabildo del Ayuntamiento emitirá el acuerdo en el que se especifique la ocupación actual del inmueble.

VIII. Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 27 de la multicitada Ley, formó los expedientes técnico-jurídicos, de los Inmuebles denominados:

a) **“LA PÉRGOLA Y/O EMILIANO ZAPATA Y/O PARQUE ÁNGELES”**: Actualmente marcado con el número oficial 1603 de la Calle 6 Norte de la Colonia Centro (Zona de Monumentos) de esta Ciudad, con una superficie de 3,247.57 metros cuadrados.

Por acuerdo de Cabildo de diez de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial de fecha dos de marzo de dos mil quince fue aprobado el Punto de Acuerdo donde se declara de utilidad pública LA PÉRGOLA O PARQUE ÁNGELES, por considerarse un Bien del Dominio Público.

b) **“PARQUE FELIPE CARRILLO PUERTO”**: Actualmente marcado con el número 4511 de la Privada 5 A Sur de la Colonia Huexotitla de esta Ciudad, con una superficie de 4,429.63 metros cuadrados.

Por acuerdo de Cabildo de diez de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial de fecha dos de marzo de dos mil quince fue aprobado el Punto de Acuerdo donde se declara de utilidad pública PARQUE FELIPE CARRILLO PUERTO, por considerarse un Bien del Dominio Público.

c) **“PARQUE ARBOLEDAS DE GUADALUPE”**: Actualmente marcado con el número 2 de la Calle Eucalipto del Fraccionamiento Arboledas de Guadalupe de esta Ciudad, con una superficie de 5,910.75 metros cuadrados.

Por acuerdo de Cabildo de diez de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial de fecha dos de marzo de dos mil quince fue aprobado el Punto de Acuerdo donde se declara de utilidad pública PARQUE ARBOLEDAS DE GUADALUPE, por considerarse un Bien del Dominio Público.

d) **“JARDÍN DE LOS ÁNGELES”**: Actualmente marcado con el número 2508 de la Calle 31 Sur de la Colonia Santa Cruz los Ángeles de esta Ciudad, con una superficie de 4,212.57 metros cuadrados.

Por acuerdo de Cabildo de diez de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial de fecha dos de marzo de dos

mil quince fue aprobado el Punto de Acuerdo donde se declara de utilidad pública JARDÍN DE LOS ÁNGELES, por considerarse un Bien del Dominio Público.

- e) **“PARQUE GUADALUPE CALERAS”**: Actualmente marcado con el número 1037 de la Calle Prolongación 8 Oriente de la Colonia Guadalupe Caleras de esta Ciudad, con una superficie de 3,366.56 metros cuadrados.

Por acuerdo de Cabildo de diez de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial de fecha dos de marzo de dos mil quince fue aprobado el Punto de Acuerdo donde se declara de utilidad pública PARQUE GUADALUPE CALERAS, por considerarse un Bien del Dominio Público.

- f) **“PARQUE NIÑO HÉROE CADETE VICENTE SUÁREZ”**: Actualmente marcado con el número 802 de la Calle 11 Oriente del Barrio Analco de esta Ciudad, con una superficie de 1,096.65 metros cuadrados.

Por acuerdo de Cabildo de diez de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial de fecha dos de marzo de dos mil quince fue aprobado el Punto de Acuerdo donde se declara de utilidad pública PARQUE NIÑO HÉROE CADETE VICENTE SUÁREZ, por considerarse un Bien del Dominio Público.

- g) **“PARQUE DE SAN ANTONIO”**: Actualmente marcado con el número 101 de la Calle 24 Poniente del Barrio de San Antonio de esta Ciudad, con una superficie de 3371.94 metros cuadrados.

Por acuerdo de Cabildo de diez de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial de fecha dos de marzo de dos mil quince fue aprobado el Punto de Acuerdo donde se declara de utilidad pública PARQUE DE SAN ANTONIO, por considerarse un Bien del Dominio Público.

- h) **“PARQUE DE SANTA ANITA”**: Actualmente marcado con el número 2601 de la Calle 13 Norte del Barrio de Santa Anita de esta Ciudad, con una superficie de 1,798.49 metros cuadrados.

Por acuerdo de Cabildo de diez de febrero de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial de fecha dos de marzo de dos mil quince fue aprobado el Punto de Acuerdo donde se declara

de utilidad pública PARQUE DE SANTA ANITA, por considerarse un Bien del Dominio Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se validan y ratifican los expedientes técnicos-jurídicos de los bienes inmuebles denominados:

- a) **“LA PÉRGOLA Y/O EMILIANO ZAPATA Y/O PARQUE ÁNGELES”**: Actualmente marcado con el número oficial 1603 de la Calle 6 Norte de la Colonia Centro (Zona de Monumentos) de esta Ciudad, con una superficie de 3,247.57 metros cuadrados.
- b) **“PARQUE FELIPE CARRILLO PUERTO”**: Actualmente marcado con el número 4511 de la Privada 5 A Sur de la Colonia Huexotitla de esta Ciudad, con una superficie de 4,429.63 metros cuadrados.
- c) **“PARQUE ARBOLEDAS DE GUADALUPE”**: Actualmente marcado con el número 2 de la Calle Eucalipto del Fraccionamiento Arboledas de Guadalupe de esta Ciudad, con una superficie de 5,910.75 metros cuadrados.
- d) **“JARDÍN DE LOS ÁNGELES”**: Actualmente marcado con el número 2508 de la Calle 31 Sur de la Colonia Santa Cruz los Ángeles de esta Ciudad, con una superficie de 4,212.57 metros cuadrados.
- e) **“PARQUE GUADALUPE CALERAS”**: Actualmente marcado con el número 1037 de la Calle Prolongación 8 Oriente de la Colonia Guadalupe Caleras de esta Ciudad, con una superficie de 3,366.56 metros cuadrados.
- f) **“PARQUE NIÑO HÉROE CADETE VICENTE SUÁREZ”**: Actualmente marcad con el número 802 de la Calle 11 Oriente del Barrio Analco de esta Ciudad, con una superficie de 1,096.65 metros cuadrados.

- g) **“PARQUE DE SAN ANTONIO”**: actualmente marcado con el número 101 de la Calle 24 Poniente del Barrio de San Antonio de esta Ciudad, con una superficie de 3371.94 metros cuadrados.
- h) **“PARQUE DE SANTA ANITA”**: actualmente marcado con el número 2601 de la Calle 13 Norte del Barrio de Santa Anita de esta Ciudad, con una superficie de 1,798.49 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita los expedientes técnico-jurídicos de los bienes inmuebles descritos en el Resolutivo Primero del presente, a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población dependiente de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones continúe con el Procedimiento de Regularización de Predios destinados a Servicios Públicos incluido dentro del marco de acción del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que una vez que reciba los títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta Circunscripción Territorial de Puebla, los incorpore dentro del Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como bienes del dominio público municipal en términos de la legislación vigente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Secretaria. ¿Alguien desea presentar el Punto de Acuerdo? Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el punto referido. ¿Alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, pregunto, si ¿alguien desea hacer uso de la palabra en lo general? No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito Secretaria proceda a recabar la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Se abre el tablero electrónico para que puedan votar.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veintidós (22) votos todos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

PUNTO CATORCE

El **C. Presidente Municipal** interviene: Gracias Secretaria. Con relación al Punto CATORCE del Orden del Día consistente en el Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican cuatro expedientes técnico-jurídicos de personas beneficiarias en diversas colonias del Municipio de Puebla; con base en la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115 FRACCIONES I, II Y V INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES VII, VIII Y X Y 19 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 93 Y 97 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, Y 18, 19 Y 20 DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE VALIDAN Y RATIFICAN CUATRO EXPEDIENTES TÉCNICO-JURÍDICOS DE PERSONAS BENEFICIARIAS EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON BASE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre

constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine, y no habrá ninguna autoridad intermedia, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

V. Que, la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V incisos a), d) y e), establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como para intervenir en la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana.

VI. Que, la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, publicada el doce de enero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, tiene por objetivo, otorgar seguridad jurídica a los poseedores de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en colonias populares de interés social y de escasos recursos en la Entidad, conforme a lo establecido en su artículo primero.

VII. Que, el veintidós de octubre de dos mil veintiuno en Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por UNANIMIDAD de votos el Punto de Acuerdo por virtud del cual se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Puebla, a la Ciudadana Síndica Municipal y a la Ciudadana Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscribir el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de

Puebla; asimismo se instruyó a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, promueva y coordine la ejecución y cumplimiento del referido Programa.

VIII. Que, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, representado por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, la Ciudadana Secretaria de Gobernación y el Ciudadano Director General de Tenencia de la Tierra y Población; y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, representado por el Presidente Municipal Constitucional, la Síndica Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, procedieron a la suscripción del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

IX. Que, en términos del artículo 9 fracciones VII, VIII y X de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; los Ayuntamientos que hayan suscrito los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, tendrán entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: integrar los expedientes técnicos-jurídicos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Ley; remitirlos debidamente integrados para la obtención del acuerdo de procedencia y emitir, previa aprobación de su Cabildo, el acta de aprobación de solicitudes de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes técnico-jurídicos.

X. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, o transitorias, las cuales los examinarán e instruirán hasta ponerlos en estado de resolución, acorde a lo establecido en los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Asimismo, conforme al artículo 97 del Reglamento Interior recién referido, las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

En ese tenor, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entre las que se encuentran la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes

Patrimoniales, la cual tiene entre sus objetivos brindar certeza jurídica a los ciudadanos en su patrimonio inmobiliario.

XI. Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 19 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y 18, 19 y 20 del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, procedió a integrar los expedientes técnicos-jurídicos de las siguientes cuatro personas beneficiarias:

No.	Nombre	Domicilio	Colonia	Superficie Terreno	Superficie Construcción
1	Maribel Beltrán Barragán	Prolongación Laureles (Jazmín) No. 1020	Loma Bonita	133.47 m ²	272.06 m ²
2	Emigdio Nolasco Alejo	Prolongación de la 3 Sur No,15905	Playas del Sur	103.88 m ²	97.40 m ²
3	Lourdes Ivette Guzmán Escamilla	Calle Puerto Paraíso No.16146	Playas del Sur	148.19 m ²	129.33 m ²
4	Gildardo Soriano Cruz	Calle Salina Cruz No. 16130	Playas del Sur	149.87 m ²	170.22 m ²

Expedientes de los que se advierte lo siguiente:

1. “MARIBEL BELTRÁN BARRAGÁN”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Copia de Acta de Nacimiento original de la Ciudadana Maribel Beltrán Barragán.
5	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Ciudadana Maribel Beltrán Barragán.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Ciudadana Maribel Beltrán Barragán.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.

10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

2. “EMIGDIO NOLASCO ALEJO”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original del Ciudadano Emigdio Nolasco Alejo.
5	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Ciudadano Emigdio Nolasco Alejo.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del Ciudadano Emigdio Nolasco Alejo.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

3. “LOURDES IVETTE GUZMÁN ESCAMILLA”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original de la Ciudadana Lourdes Ivette Guzmán Escamilla.
5	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Ciudadana Lourdes Ivette Guzmán Escamilla.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Ciudadana Lourdes Ivette Guzmán Escamilla.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.

13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

4. "GILDARDO SORIANO CRUZ":

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original del Ciudadano Gildardo Soriano Cruz.
5	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Ciudadano Gildardo Soriano Cruz.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del Ciudadano Gildardo Soriano Cruz.
7	Comprobante de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se validan y ratifican los expedientes técnico-jurídicos de las cuatro personas beneficiarias, mismos que se integran con la documentación descrita en los numerales 1 al 4 del Considerando XI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, remita los cuatro expedientes técnico-jurídicos descritos en el Resolutivo Primero, a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población dependiente de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones continúe con el Procedimiento de Regularización de Predios incluido dentro del marco de acción del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** interviene: Gracias Secretaria. ¿Alguien desea presentar el Punto Acuerdo? Integrantes del Cabildo queda a su consideración el punto referido y pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general?

En consecuencia, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. Regidor Sarur, Regidora Araceli.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veintitrés (23) votos todos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el Punto.

PUNTO QUINCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Con relación al Punto QUINCE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de agosto de 2024 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2024.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Sí Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, 116 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, XVIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V y VI, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 123, 140, 141, 143, 149, 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 FRACCIONES XVIII y XXIX, 16, 17, 46, 48, 51 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 2 FRACCIONES I, II Y III, 31, 54 FRACCIONES I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 acápite, fracciones I párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de

elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal; y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

IV. Que las y los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que el artículo 92 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal señala como parte de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

VI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor o Regidora que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones

territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XIII. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo en su artículo 4 fracción XXIX que por "Sistema" debe entenderse: *"El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental"* y en su artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XV. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron, es decir, ahora se denomina el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse “Estado de Situación Financiera” y “Estado de Actividades” respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información

financiera que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la información financiera del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XVI. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o

paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVIII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las Entidades Fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes,

Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXI. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de agosto de 2024, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXII. Que la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla en el presente Ejercicio Fiscal.

XXIII. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

XXIV. Que con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier asunto de su interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el

contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el **ANEXO ÚNICO** los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024** y su Anexo Único, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN Lucero Guzmán Jiménez. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ

CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** interviene: Gracias Secretaria. ¿Alguien desea presentar el Dictamen?

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** procede: Yo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidora Ana María Jiménez tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** continúa: Muchas gracias. Buenas tardes, muy buenas tardes compañeros, compañeras, así como a los funcionarios que nos acompañan y como siempre muchísimas gracias a los medios de comunicación que comunican esta información y hacen posible este ejercicio de rendición de cuentas ante la sociedad. En la recta final de esta Administración, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública a la que me honro en presidir, presenta a ustedes la información contable, presupuestaria y programática, correspondiente al mes de agosto de dos mil veinticuatro. Con respecto a esta información habré de comentarles algo respecto a lo cualitativo y también respecto a lo cuantitativo, empezaré por la información cuantitativa del Dictamen que ahora analizamos, en relación a el estado de situación financiera cerramos el mes de agosto con activos circulantes por quinientos veinticinco punto seis millones de pesos, entre los que se encuentran trescientos setenta y cuatro millones de pesos en efectivo, ochenta y cuatro millones de pesos por anticipos de obra, que durante este mes de septiembre se están finiquitando, así como diecinueve punto cuatro millones de pesos de material en almacenes con lo que se permitirá el correcto funcionamiento de los meses de noviembre y diciembre de este Ayuntamiento.

Nuestros pasivos son de ciento veintinueve punto siete millones de pesos entre los que se contabilizan ocho punto tres millones de pesos correspondientes al último pago del financiamiento contratado con BANOBRAS, que hemos finiquitado ya también los primeros días de este mes de septiembre.

Ahora bien, con respecto al estado de actividades, en total de ingresos acumulados al mes de agosto es de cuatro mil quinientos

veintiocho punto dos millones de pesos, de los cuales mil doscientos dos punto seis son ingresos de gestión y tres mil trescientos veinticinco punto seis son participaciones, aportaciones y asignaciones federales.

Los gastos acumulados durante este periodo suman cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro punto nueve millones de pesos por lo que tenemos un resultado de este periodo de setenta y tres punto dos millones de pesos como ahorro, es decir; que nuestros egresos, nuestros ingresos fueron superiores al ejercicio del gasto en este periodo, pero esa información cualitativa de este periodo en la que me parece fundamental habremos de detenernos. Al cierre de este mes nuestra Administración ha invertido en obra pública más de tres mil cuatrocientos millones de pesos, mayoritariamente en pavimentación, cuyo destino fue un setenta por ciento para Juntas Auxiliares, en el caso de parques y espacios públicos se intervinieron canchas deportivas, parques, parques, espacios arbolados, en catorce Juntas Auxiliares por un monto de más de cuatrocientos noventa millones de pesos, el resto de esta inversión se dirigió a bacheo, obras hidrosanitarias, alumbrado público, señalética, arborización y movilidad urbana.

Es claro, para todos es claro, que aún existen muchas necesidades por remediar, pero los números no mienten, la inversión en obra pública de este, de esta administración de tres mil cuatrocientos ochenta y un millón de pesos en estos tres años supera en más del doble a los mil seiscientos noventa y ocho punto siete millones de pesos invertidos en la Administración dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, quizá por esto es que en este tercer año de gobierno hemos obtenido por tercer año consecutivo el Municipio de Puebla, perdóneme, ha ascendido el Municipio de Puebla en el ranking Nacional de la implementación del presupuesto basado en resultados, pasando de la undécima posición al inicio de la administración, en el dos mil veintiuno, al tercer lugar en dos mil veinticuatro, de acuerdo con el informe realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el último año de gobierno, el Municipio de Puebla pasó también del tercer al primer lugar a nivel estatal en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, demostrando en ello un trabajo ordenado, eficiente y enfocado a una mejora continua para seguir corrigiendo el rumbo de Puebla.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** interviene: Gracias Regidora. Queda a su consideración el Dictamen referido, pregunto si ¿alguno

desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, pregunto si ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general?

Adelante Regidor Leobardo Rodríguez.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: Gracias Presidente. En contra. Muy buenas tardes compañeros, compañeras, a la gente que sigue la transmisión de esta Sesión Pública Ordinaria, evidentemente pues los seres humanos podemos caer en la seducción, en el error de mentir, pero los números no, los números no mienten, no hay forma de que esto ocurra, y los estados financieros que están a punto de aprobar si es que en su conciencia quieren llevar el peso de dejar comprometida la Ciudad y sin recursos, muestra la siguiente información cuantitativa, por eso digo “los números no mienten”. Primero tenemos un presupuesto que se ha sobregirado en este mismo Cabildo a finales del año pasado, principios de este se dijo que el remanente financiero dos mil veintitrés, ochocientos diecinueve millones para ser exactos, eran recursos que ya se habían devengado en dos mil veintitrés y que solamente se tenían que pagar en dos mil veinticuatro y en consecuencia se hizo una ampliación, no entiendo por qué siguen sumando y restando esos ochocientos diecinueve millones de pesos, si ustedes mismos aquí dijeron que era un tema que ya estaba devengado y que se tenía que pagar y que no habían incurrido en ningún tipo de subejercicio, aquí consta en actas.

Entonces como esos ochocientos diecinueve ya se debían de dos mil veintitrés, tenemos que enfocarnos en lo que efectivamente se presupuestó en dos mil veinticuatro, tanto en ingresos como en egresos y en ingresos dos mil veinticuatro, comparado con lo que está devengado, no solamente lo que se ha pagado, porque lo que se ha pagado siempre queda atrás de lo devengado, lo devengado significa para que la gente lo sepa, es que hay un contrato que ya nos obliga a pagar ese dinero, tal vez ya lo pagaron en estos días de septiembre y tenemos un devengado de cuatro mil novecientos millones y solamente ingresos de cuatro mil quinientos millones, entonces es mentira que haya un subejercicio o un ahorro, como lo quieren decir acá de setenta y tres millones, totalmente falso, tenemos un sobregiro de cuatrocientos cuarenta millones de pesos en el presupuesto, en bancos lo acaban de referir también, tenemos solamente trescientos setenta millones de pesos, suponiendo que era el ejercicio que hacia el equipo de transición hace tres años, el

mismo ejercicio que hacia el equipo de transición, suponiendo que hoy se acabara la Administración, no es así, pero un ejercicio que hacía el equipo de transición que hoy ocupa el gobierno, esos trescientos setenta millones de pesos, no alcanzan ni para pagar las obras que ya se deben, de acuerdo a la información que se nos dio en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, se proyecta alrededor de cuatrocientos cincuenta millones de pesos que se deben, de las cuarenta y cinco obras, de las cuarenta y cinco obras que aún siguen en trámite, tres del dos mil veintitrés y cuarenta de dos mil veinticuatro, vamos a ver si termina el eficiente Secretario de Infraestructura, a ver si termina las obras, porque además creo que más adelante va a pedir que se le aprueben algunas otras, ya veremos.

Se están acabando el dinero en esta Administración, están comprometidos por supuesto la operación de la próxima Administración de cuarenta millones que no tenían destino de gasto, el mes pasado ya se acabaron cuarenta millones de pesos, nos dijeron en Patrimonio y Hacienda, que diez millones eran para un convenio con el Gobierno del Estado, no entiendo como ya se ejecutaron los diez millones de pesos, si apenas se va a aprobar justamente que esas obras se puedan realizar en coordinación con el Gobierno del Estado, pero fue la información que se nos dio.

Los números no mienten, si comparamos agosto dos mil veintitrés, con agosto dos mil veinticuatro, han gastado novecientos treinta y tres millones de pesos más, comparando agostos, ¿en qué se lo han gastado de más?, cincuenta y siete millones de pesos más en nómina al corte de agosto, ciento treinta y nueve millones de pesos más. comparando con agosto dos mil veintitrés en el capítulo dos mil, materiales y suministros, doscientos cincuenta y cuatro millones de pesos más en el capítulo tres mil, servicios generales, lo que nos da además de las otras partidas, novecientos treinta y tres millones de pesos más, es decir, este gobierno de momento se volvió muy eficiente para gastar y ya gastó mil millones de pesos más, comparando el mismo periodo y ¿en qué?, para muestra basta un botón, volvieron los gastos en galletas, cafés y box lunch, doce millones de pesos, trece millones para pagar un internet que no nunca sirve, ahorita si quieren conectarse al punto gratuito aquí del Zócalo, nunca sirve, ni servirá, porque ya se van, cuatro millones de pesos en capacitación en el cierre de esta Administración, cuatro millones de pesos siguen pagando en este helicóptero inútil, en el Arcángel, Arcángel inútil que le costó a la Ciudad más

de catorce millones de pesos, ciento cinco millones de pesos ya a medios de comunicación, ciento cinco millones de pesos, cuatro punto seis millones de pesos para imprimir tazas, hojas con el logotipo de esta Administración, ya se van, cuatro punto seis millones de pesos, pero bueno no es, no es exagerado decir que la situación es comprometida, les recuerdo que la Administración anterior les dejó seiscientos ochenta millones de pesos en bancos y presupuestalmente, doscientos ochenta millones de pesos de libre ejercicio para el cierre de su primer año, o su primer trimestre de gobierno y les recuerdo también que hicieron una rueda de prensa con sus caras tristes allí en el Palacio de la Tesorería, diciendo que les faltaban veintitrés millones, qué le van a decir a la siguiente Administración, si de acuerdo a la información que hoy se presentan, le faltan cuando menos, quinientos millones para cerrar el año, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? Bien, una vez discutido el punto le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. ¿Regidora Anita?

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** menciona: Ya

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Ya está. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron dieciséis (16) votos a favor, seis (6) en contra, una (1) abstención, de un total de veintitrés (23) votos, se aprueba por **MAYORÍA** de votos el punto.

PUNTO DIECISÉIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Con relación al Punto DIECISÉIS del Orden del Día, consistente en el Punto de Acuerdo por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el pago de la compensación respecto de la reparación del daño, por la cantidad cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, cero centavos, moneda nacional, derivado de la recomendación 36/2023 pronunciada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto
Presidente.

LAS REGIDORAS CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 y 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 Y 142 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 47 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, 2 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIÓN XXII Y 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN RESPECTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$482,394.00 M.N (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 MONEDA NACIONAL), DERIVADO DE LA RECOMENDACIÓN 36/2023 PRONUNCIADA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés se notificó al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la recomendación 36/2023 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, dirigida al entonces Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II. Mediante el oficio número OP-CJ-151/2023-P de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés y recibido en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla el diez del mismo mes y año, se aceptó la recomendación 36/2023, manifestando la total disposición para colaborar con las autoridades estatales que resulten competentes en la realización de las acciones correspondientes, para lograr el cumplimiento de la misma.

III. En ese sentido, en el punto recomendatorio Séptimo se solicita a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

instruya a quien corresponda para que proceda administrativa y presupuestalmente, con la finalidad de que se le otorgue a V1 una indemnización compensatoria por los daños causados, la cual deberá ser acorde con las afectaciones descritas en el apartado precedente de esta Recomendación. Para ello, tendrá que documentar ante esta CDHP que ha cumplido con este punto.

IV. Por lo anterior, mediante el oficio SM-DGJC-DDHH-0396/2024 de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se solicitó al Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en vía de colaboración con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realizara opinión técnica con el objeto de cuantificar la compensación pronunciada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

V. Con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro se recibió la OPINIÓN TÉCNICA CEEAVIPUE/OT/05/2024 signada por las personas integrantes del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Puebla, en la cual se cuantifica la compensación respecto de la reparación del daño de V1 por la cantidad de \$482,394.00 M.N (Cuatrocientos Ochenta y Dos mil Trescientos Noventa y Cuatro 00/100 Moneda Nacional), que se deberá otorgar de manera expedita en términos de los artículos 1, 3 párrafo octavo, 6 fracción II y 62 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

VI. Derivado de lo anterior, con fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro la Sindicatura Municipal solicito a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la reasignación presupuestal por la cantidad de \$482,394.00 M.N (Cuatrocientos Ochenta y Dos mil Trescientos Noventa y Cuatro 00/100 Moneda Nacional) por concepto de compensación pronunciada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en la Recomendación 36/2023; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que, el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II. Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en esta Constitución sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales en la materia y esta Constitución, favoreciendo la protección más amplia.

III. Que, el Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos.

IV. Que, en el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla enuncia que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla emitirá recomendaciones no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

V. Que, el artículo 47 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, establece que la autoridad o servidor público que haya aceptado la Recomendación emitida por la Comisión, tendrá la responsabilidad de su total cumplimiento; en caso contrario, se hará del conocimiento de la opinión pública.

VI. Que, el artículo 2 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, prevé que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los organismos descentralizados y autónomos, así como los Ayuntamientos, deberán garantizar en el ámbito de su respectiva competencia, el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y de los derechos político-electorales de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

VII. Que, en ese sentido la fracción I del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal prevé como atribución de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

VIII. Que, el numeral 250 de la Recomendación 36/2023 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla establece que conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 fracción III de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, en el presente caso deberá otorgarse a V1 una indemnización de forma apropiada, completa y proporcional a la gravedad de la violación a derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso. La cual será proporcional con el daño material evaluable (lucro cesante), así como por el inmaterial, respecto al daño a los sentimientos, también identificado como daño moral, que sea consecuencia de la violación a los derechos humanos en agravio de V1.

IX. Derivado de lo anterior, el numeral 251 de la citada Recomendación establece que el Presidente Municipal deberá instruir a quien corresponda, a fin de que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que preside, proceda administrativa y presupuestalmente para hacerse cargo de los daños materiales e inmateriales causados a V1, ocasionados por el actuar del personal adscrito a la SSC del HAP. Por lo que, es procedente que se le otorgué una compensación económica la cual deberá ser acorde con las afectaciones descritas en los apartados precedentes; para ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar a la CEEAVI vía colaboración que

emita la opinión técnica respectiva, a fin de determinar el quantum compensatorio.

XI. Que, la fracción XXII del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, define al Punto de Acuerdo como asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo.

XII. Que, en ese sentido, la fracción VII del artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla señala que es facultad de las personas Titulares de las Regidurías presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

XIII. Que, derivado de lo anterior y en estricta observancia y respeto a los Derechos Humanos, es por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el pago de la compensación respecto de la reparación del daño por la cantidad de \$482,394.00 M.N (Cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cuatro 00/100 Moneda Nacional), derivado de la recomendación 36/2023 pronunciada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a notificar a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el presente Punto de Acuerdo, para continuar con el trámite legal y administrativo correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Sindicatura Municipal para que en el ámbito de su competencia, remita las documentales que acrediten el cumplimiento del Punto Séptimo de la Recomendación 36/2023 a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. RÚBRICA. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. ¿Alguien desea presentar el Punto de Acuerdo? Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el mismo y pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, pregunto si ¿alguno de ustedes, desea hacer uso de la palabra en lo general? Regidor Leobardo Rodríguez.

La **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Si Presidente, muchas gracias. Quiero hacer uso de la voz en este punto, porque me parece que tal vez estamos ante una de las circunstancias, sino la circunstancia más vergonzosa de este Ayuntamiento que está por terminar. En principio de cuentas el documento que se nos somete a consideración, me parece que en honor y en reconocimiento a las múltiples fallas, omisiones y violaciones de derechos humanos que cometió esta Administración contra una víctima, a una víctima de violación por parte de policías municipales, pudieron haber hecho un Punto de Acuerdo con mayor dignidad y ponerle los puntos y los acentos en los temas que realmente se contienen en él, se refiere de manera escueta la Recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, se dice que ahora hay obligación de pagar, este casi medio millón de pesos, como indemnización compensatoria a la víctima, pero no se refiere en lo que envuelve esta circunstancia y fíjense, para que la gente lo sepa, se va a pagar, se tiene que pagar y lo vamos a votar a favor porque no vamos a revictimizar nosotros a la víctima, pero se va a pagar, porque en este Cabildo, preguntamos en múltiples ocasiones, los avances, los detalles de lo que había pasado en esta vergonzosa situación en que policías municipales violaron a una ciudadana y nunca se nos informó

nada, en la comparecencia de la Contralora Municipal del año pasado se le preguntó y nunca nos informó nada y hoy nos pasan un Punto de Acuerdo, para pagar, porque a decir de la Comisión de Derechos Humanos, se tiene que pagar, porque no solo todas las omisiones y todas los errores de proceso que cometió este Ayuntamiento en diferentes cadenas de mando, no solo implica un acto de violación de derechos humanos en agravio de la víctima, también representó una violación a la confianza pública en las Instituciones de Seguridad Pública y refuerza la percepción de impunidad, lo que se traduce en violencia institucional, eso es lo que dice la Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y por eso hoy el Ayuntamiento de Puebla, tiene que pagar casi medio millón de pesos, que parece poco, ni siquiera es reparación del daño, porque creo que no hay forma de reparar el daño contra la víctima y entonces por qué no acompañan en el Punto de Acuerdo, con las acciones que haya emprendido la Contraloría Municipal, si es que emprendió acciones o la instancia sancionadora de la Policía Municipal, que aquí un compañero Regidor, en aquellos días de discusión decía, que tenía que ser es la instancia de discusión, bueno, si ya discutió, ya sancionó, cuáles fueron los resultados, dice de la recomendación, que el Expresidente Municipal o el Presidente Municipal con licencia, informó que había procedido a dar de baja a los elementos, pero no evidenció las denuncias en tiempo y forma que hubiera hecho el Ayuntamiento para que la víctima tuviera justicia, por eso se va a pagar medio millón de pesos y el Punto de Acuerdo, en ninguna parte refiere estos antecedentes, que es importante que la ciudadanía sepa, este es uno de tantos y en el siguiente punto viene, otro tema de derechos humanos, lo que refuerza lo que aquí hemos dicho en múltiples ocasiones, que este Ayuntamiento violó sistemáticamente los derechos humanos de ciudadanas y de ciudadanos y este es el resultado, las omisiones, los errores, las violaciones, las tiene que pagar el pueblo, porque se paga con dinero del pueblo, no con el dinero de quienes violentaron y le fallaron a la gente, no es dinero de nosotros, vergüenza me da votar este punto, lo tenemos que hacer, porque así debe y así corresponde, pero vergüenza me da votar este punto, porque estamos agarrando dinero de la gente, para compensar algo que nunca debió ocurrir, que nunca debió de suceder y como se los dije en el punto anterior, en la conciencia de este gobierno quedará, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor. Pregunto si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? Síndico Municipal ¿qué es a favor, en contra, opinión jurídica?

La **C. Síndica Municipal** responde: Gracias. No, es opinión jurídica por favor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante por favor.

La **C. Síndica Municipal** expone: Muchas gracias, muy buenas tardes, compañeros, compañeras Regidores, Presidente, Secretaria y a todas las personas que nos siguen. En términos del artículo 100 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emito opinión jurídica en relación al Punto de Acuerdo que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, comento como antecedente, efectivamente dos elementos policiacos, contratados en el año dos mil diecinueve, fueron detenidos por diversas conductas, en agravio de la sexualidad y vulnerando y vulneración del trato digno de otra persona, como lo determinó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, desde el momento en que el Ayuntamiento tuvo conocimiento, se tomaron las acciones legales correspondientes, los elementos policiacos fueron separados de su cargo y se iniciaron los procesos legales correspondientes, además del proceso penal que se le sigue, ambos elementos policiacos; la víctima promovió la correspondiente queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. seguidas las secuelas procesales, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, emitió una recomendación con nueve puntos, de los cuales siete han sido cumplidos de manera integral, uno está por concluir su cumplimiento y el último es el que nos ocupa, consistente en el pago determinado por la CEEAVI, que es la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, estos puntos recomendatorios, de manera muy sintética determinaron: uno, turnar a la CEEAVI para que se realice la inscripción en el Registro Estatal de Atención a Víctimas, otra proporcionar atención psicológica y médica suficiente y gratuita, realizar investigación por parte de Asuntos Internos en Materia de Responsabilidad Administrativa de quienes cometieron la conducta, apertura del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con quienes actuaron como primeros respondientes, colaboración y seguimiento del trámite con la Fiscalía por el delito de violación, colaboración y seguimiento del trámite de Fiscalía por delito de abuso de autoridad, otorgar a la víctima una indemnización compensatoria por los daños causados, capacitación relativa al respeto de los derecho

humanos de las mujeres y creación de un protocolo de atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual. La recomendación en comento fue aceptada el siete de noviembre de dos mil veintitrés y toda vez que como Ayuntamiento y como servidores públicos, estamos obligados a proteger y garantizar los Derechos Humanos, así como garantizar el derecho a la mujeres a una vida libre de violencia, en este caso los de la persona señalada como víctima y con el compromiso y responsabilidad de su cumplimiento total, como lo dispone el artículo 47 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, independientemente de que hayan sido algunos servidores públicos en particular quienes hayan cometido la conducta.

En consecuencia la CEEAVI, que es la instancia que emite opinión técnica de cuantificación de las compensación, determinó el monto de cuatrocientos ochenta y dos mil pesos, cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, lo anterior en atención al numeral 250 de la recomendación 36/2023, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, referente a las medidas de compensación que establece que deberá otorgarse a la víctima una indemnización de forma apropiada, completa y proporcional a la gravedad de las afectaciones y teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso, por lo cual, es que se solicita su aprobación del Punto de Acuerdo en comento, el cumplimiento de este punto recomendatorio, se somete también a su consideración, toda vez que si bien, no es una resolución emitida por una Autoridad Jurisdiccional, si es una resolución emitida por la Autoridad Administrativa reconocida por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se prevé que las legislaturas de las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos, que ampara el Orden Jurídico Mexicano y cuyas atribuciones están determinadas en la Ley de la Comisión Derechos Humanos del Estado de Puebla, mismo que siguió un proceso legal.

Asimismo, es importante esta aprobación, a efecto de dejar constancia del cumplimiento para los efectos legales a que haya lugar, en el momento en que se resuelva el procedimiento jurisdiccional que se sigue a las personas responsables. Es importante precisar y cabe señalar esto de manera muy importante, que toda la información o documentación que se aporte dentro de los asuntos que esté conociendo la Comisión

Derechos Humanos, es de carácter estrictamente confidencial, en términos del artículo 5 de la Ley de la Comisión Derechos Humanos del Estado de Puebla, en este sentido los informes de cumplimiento rendidos a dicha Comisión Estatal de Derechos Humanos por la Sindicatura Municipal no son de conocimiento público en virtud de que todavía se continua con el procedimiento ante el órgano constitucionalmente autónomo y reitero, son de carácter estrictamente confidencial, para evitar revictimización y pues por esto, también la información que se rinde en esta Sesión es con todo el carácter de confidencialidad que corresponde y que debemos guardar como servidores públicos, por lo tanto se da la información que es la que consta en el Punto de Acuerdo, porque rendir más información sería revictimizar a la, a la persona afectada, por lo anterior, se reitera la solicitud de su voto favorable a efecto de cumplir con la estricta protección de los Derechos Humanos de la persona reconocida como víctima, que siempre en todo momento, ha procurado este Ayuntamiento de Puebla, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Sindica. Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. Regidor Sarur.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** responde: A favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Se registran dos (2) votos más, a favor. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, se emitieron veintitrés (23) votos todos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el punto.

PUNTO DIECISIETE

El **C. Presidente Municipal** indica: Con relación al Punto DIECISIETE del Orden del Día consistente, en el Punto de Acuerdo por el que se instruye a distintas Dependencias Municipales realicen las acciones tendientes al cumplimiento de la primera de las recomendaciones estipulada como parte de la recomendación 169-2023 dirigida a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitida con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura de los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Con gusto
Presidente.

LAS REGIDORAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA Y CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ, INTEGRANTES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 9, 27, 102 APARTADO B., Y 115 FRACCIONES II Y IV INCISOS a), d), e) y f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS a), d), e) Y f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV Y 84 Y 100 FRACCIÓN XV INCISO c) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SUSCRIBIMOS EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DE LAS RECOMENDACIONES ESTIPULADA COMO PARTE DE LA RECOMENDACIÓN 169/2023 DIRIGIDA A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EMITIDA CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 1º de la Constitución Federal dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; así mismo, prevé que todas las autoridades, incluyendo la correspondiente a la esfera municipal, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.
- II. Que, el artículo 102 en su Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el establecimiento de organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano,

los cuales formularán, entre otros, recomendaciones públicas; dispone, además, que toda persona servidora pública está obligada a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos, y en su caso a ser aceptadas o cumplidas por las autoridades competentes.

- III. Que, en ese sentido, el Ayuntamiento de Puebla, reconoce que, como parte de los mecanismos para consolidar los postulados de la democracia, es fundamental la protección y garantía de los derechos humanos de las personas, consideración que reviste mayor importancia para el caso que ocupa, toda vez que el presente documento se emite como parte del cumplimiento de la recomendación 169/2023, relacionada con el expediente CNDH/6/2021/10251/Q de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- IV. Que, en términos del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas Servidoras Públicas debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; y que para la efectiva aplicación de dichos principios, dispuso el Legislador Federal, observarán como una de las directrices esenciales, la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.
- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y V incisos a), d), e) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal en términos de lo establecido en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales relativas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones; así como en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.
- VI. Que, en términos del artículo 7 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, en concordancia con el artículo 1º de la norma fundamental en cita, en el Estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos

humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en esta Constitución sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección.

VII. Que, por su parte, los artículos 103 y 105 fracciones III, IV incisos a), d), e) y f) de la Constitución Local, establecen que los Municipios tienen personalidad jurídica, que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada y que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y otorgar licencias y permisos para construcciones.

VIII. Que, en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3 señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio; el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico; así como que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

Asimismo, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 es atribución de los Ayuntamientos, expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento; servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, para lo cual, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases señaladas en el propio artículo 84, vigilando su observancia y

aplicación con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

- IX. Que, de los hechos ocurridos el pasado treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno, esto es, al inicio de la presente administración periodo 2021 - 2024, se tuvo conocimiento de que en la calle Ferrocarril de la Junta Auxiliar de san Pablo Xochimehuacán, se verificó una fuga de Gas LP que produjo diversas explosiones que causaron lesiones y en su caso, la muerte de algunos de los afectados. Situación que fue del conocimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la que realizó una visita al área afectada con la finalidad de investigar los hechos materia de la queja y relatados por las personas afectadas, así como verificar la existencia de violaciones a derechos humanos; por lo que el Organismo Nacional inició el expediente CNDH/6/2021/10251/Q, quien luego de integrado el expediente y del análisis de las evidencias, se acreditó que se violentaron los derechos humanos a la vida, la integridad personal y a una vivienda adecuada, por actos y omisiones a cargo de personas servidoras públicas adscritas a Petróleos Mexicanos y al Ayuntamiento de Puebla.
- X. Que, como resultado de lo anterior, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación 169/2023 dirigida a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, misma que en fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés fue notificada a la Autoridad Municipal, y que, posteriormente, previo análisis del Consejero Municipal, fuera aceptada mediante oficio O.P.-C.J.-143/2023-P de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, signado por el entonces Presidente Municipal.
- XI. Que, dentro de las recomendaciones que recayeron a esta Autoridad Municipal, resulta de interés para el presente líbelo la primera de ellas, que a la letra dispone lo siguiente:

“PRIMERA. Solicitar la colaboración de las autoridades competentes y realizar todas las medidas necesarias de carácter, legal, administrativo y de obtención de recursos financieros, para que a más tardar durante los doce meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, entregue las viviendas reconstruidas, reubicadas y rehabilitadas a las víctimas identificadas con las claves de la V246 a la V254, habitantes de San Pablo Xochimehuacán, que sufrieron daños en dichos bienes como consecuencia de las explosiones ocurridas el 31 de octubre de 2021. Hecho lo anterior, se envíen a esta

Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.”

- XII. Que, al ser aceptada la mencionada Recomendación, resulta imperioso para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla realizar las acciones necesarias, que permitan dar cumplimiento a lo antes precisado; para lo cual la Sindicatura, se dio a la tarea de iniciar la coordinación de acciones con la Tesorería, las Secretarías de Movilidad e Infraestructura, Gestión y Desarrollo Urbano, así como la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, todas de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en observancia a las diversas disposiciones aplicables, permitan lograr su cumplimiento, y con ello se enmiende a las personas afectadas, que se determinan dentro del texto de la propia Recomendación 169/2023, su derecho a la vivienda, reconocido en el artículo 9, párrafo séptimo de nuestra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; y que persigue, que toda persona obtenga una vivienda digna; en un sitio que cumpla al menos con el estándar mínimo; es decir, con los requisitos mínimos indispensables para ser considerado como tal, como lo son la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda.
- XIII. Que las acciones a ejecutar deberían consistir en primera instancia, en determinar un predio idóneo y, en segunda instancia, el presupuesto para la construcción de nueve viviendas en el predio idóneo, garantizando que las mismas cuenten con los servicios básicos, equipamiento, las condiciones de materiales, facilidades e infraestructura, y que ofrezca condiciones dignas para sus ocupantes, considerando la habitabilidad, en el sentido de que se garantice un espacio adecuado y seguro a sus ocupantes.
- XIV. Que, con el impulso de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales y la Dirección de Desarrollo Urbano, respectivamente adscritas a dichas dependencias, previa solicitud de la Sindicatura Municipal, iniciaron las gestiones necesarias para la localización del predio adecuado para la construcción de las casas.
- XV. Que, conjuntamente las Direcciones, antes mencionadas, con la participación de la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, realizaron el análisis y estudio a siete

predios propuestos por la Dirección de Bienes Patrimoniales.

Resultado de lo anterior, las mencionadas Unidades Administrativas determinaron que el predio ubicado en las coordenadas 19.091753, -98,165523, identificado con el número exterior 70 de la calle 124 "B" Poniente de la Colonia San Aparicio las Fuentes, Puebla, Puebla, resulta técnicamente el más apto para la edificación de las nueve viviendas.

XVI. Que, acorde a la información presentada por la Dirección de Bienes Patrimoniales, el predio propiedad de este Honorable Ayuntamiento, y se trata de un bien de dominio privado, mismo cuenta con los datos de escritura siguientes: Instrumento Número Veintidós, Volumen Dos, pasado ante la fe del Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Veintitrés de las del Distrito de Puebla, quedando inscrito bajo el número 187 a fojas 241, Tomo 150 del Libro V, en fecha 18 de febrero de dos mil ocho.

XVII. Que, la Dirección de Desarrollo Urbano considera que el predio mencionado con antelación cumple con los requerimientos necesarios dentro de la normativa en materia de desarrollo urbano, para edificar las nueve viviendas; en razón de las características siguientes del destino de suelo:

- ✓ Tiene una superficie de 895.85 m² y se localiza libre de cualquier tipo de restricción.
- ✓ No existe el paso de ductos de Pemex ni de torres de alta tensión, así como tampoco la existencia de barrancas o escurrimientos de ningún tipo, es decir es apto para un uso urbano.
- ✓ Cuenta con *uso de suelo Habitacional* y se localiza en una zonificación primaria Z-6 en el cual las estrategias a aplicar serán:
 - Impedir asentamientos irregulares en bordes de ríos, barrancas y manantiales.
 - Mejoramiento de infraestructura en el proceso de generación y depósito final.
 - Alcanzar niveles satisfactorios de equipamiento y servicios urbanos.
- ✓ En la zonificación secundaria se ubica en una densidad Baja-Comercio-Servicios dentro de la cual el uso habitacional está permitido, además de

contar con influencia por paso de corredor de alto impacto (CAI-74). El COS (coeficiente de ocupación de suelo) es del .80 y un CUS (coeficiente de utilización del suelo) de 2.4 veces, un CAS del 50% sobre la superficie libre del predio. Además, se permite el desarrollo de hasta 10 viviendas en horizontal y hasta 12 viviendas para desarrollos verticales, lo que posibilita el número de viviendas planteado que son 9.

Que, de igual forma, previa solicitud de la Sindicatura, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, realizó las gestiones para la entrega a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura de dos *proyectos tipo* para que, a su vez, esta realizara el análisis y estudio de la viabilidad para la construcción de las viviendas.

XVIII. Que, posteriormente, la Secretaría de Movilidad e Infraestructura ha remitido a la Tesorería Municipal el anteproyecto correspondiente a la construcción de las nueve viviendas, elaborado con base al *Catálogo COSTO 1er Semestre 2024*, a efecto que, previo presupuesto autorizado, ejecute la obra constructiva en atención a lo importancia del cumplimiento de la Recomendación multicitada.

XIX. Que, por su parte, la Tesorería Municipal deberá de analizar la autorización de recursos, considerando el *Fondo de Contingencias por Fenómenos Naturales* con la que cuenta el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la ejecución de la obra de construcción de las nueve viviendas con las que se logre el cumplimiento a la multicitada recomendación.

XX. Que, en vía de consecuencia, en atención a las acciones realizadas con el impulso de la Sindicatura Municipal, a la fecha por la Dirección de Bienes Patrimoniales y Dirección de Desarrollo Urbano, unidades administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, respectivamente, se cuenta con un predio propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que cumple con los requerimientos necesarios dentro de la normativa en materia de desarrollo urbano, para edificar las nueve viviendas y la Tesorería deberá analizar el el Fondo citado para la construcción respectiva.

XXI. Que, en consecuencia, y en razón que existen pendientes acciones a realizar para dar cumplimiento a la Recomendación 169/2023 dirigida al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitida con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se debe de

instruir a la Tesorería Municipal, Secretaría de Movilidad e Infraestructura, Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, así como la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, todas de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que bajo la coordinación de la Sindicatura Municipal, atendiendo a lo dispuesto por el inciso c) de la fracción XV del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, al prever como parte de sus atribuciones vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, se lleven a cabo las acciones restantes y necesarias a fin de cumplir en su totalidad con la recomendación emitida. .

XXII. Que, los artículos 2 fracción XV, 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un punto de acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores, sometidos a consideración del Cabildo; asimismo establece que los Regidores tienen entre otras, la facultad de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

XXIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, aprobado en Sesión Extraordinaria el 12 de enero del 2022, establece en el Eje 5 denominado Gobierno Innovador y Finanzas Sanas, que tiene como objetivo general posicionar al Municipio de Puebla como una administración con bases sólidas en la planeación, programación, presupuestación y operación de los recursos mediante la aplicación de estándares de integridad, rendición de cuentas e innovación gubernamental, lo que incide directamente en los programas identificado con el número 19 Servicios Jurídicos y Administrativos Municipales, que como parte de la Estrategia 1: Desarrollar mecanismos que fortalezcan la procuración de justicia integral, en el ámbito de competencia de la Sindicatura, con estricto apego a los derechos humanos en beneficio de la ciudadanía y la Administración Pública Municipal; tiene como línea de acción 4: Atender y dar seguimiento a las recomendaciones en materia de derechos humanos que reciba el H. Ayuntamiento.

Por lo que, en virtud de los Considerandos antes vertidos, las Regidoras integrantes de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla consideramos necesario proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se toma conocimiento de las acciones realizadas por las distintas dependencias el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el cumplimiento de la Recomendación 169/2023, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

SEGUNDO. Se reconoce y acepta la disposición de uso y destino del predio, expuesto en los Considerandos XVI y XVII del presente, para destinarse a la construcción de las nueve viviendas para cumplir con la Primera de las recomendaciones para el Honorable Ayuntamiento de Puebla, determinada en la Recomendación 169/2023, emitida con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, transcrita en el Considerando XI del presente Punto de Acuerdo. Recomendación que fue notificada a la autoridad municipal el catorce de septiembre y fue aceptada mediante oficio el cinco de octubre del mismo año.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que, previo análisis, se autorice la suficiencia del *Fondo de Contingencias por Fenómenos Naturales* con la que cuenta el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la construcción de las nueve viviendas en el predio identificado.

CUARTO. Se instruye a las dependencias y entidades que conforman esta Administración Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, y bajo la coordinación de la Sindicatura Municipal, realicen los trámites, gestiones y acciones necesarias que permitan el pronto cumplimiento de la Primera de las recomendaciones dirigida a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que forma parte de la Recomendación 169/2023, una vez que se ha identificado el predio idóneo, se ha reconocido y aceptado la disposición de uso y destino del mismo, y se ha definido el Fondo respectivo para efectos de finalmente, llevar a cabo la construcción de las viviendas.

QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que informe a la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto de las acciones a la fecha realizadas para el cumplimiento a la multicitada recomendación y las diversas que se han ordenado en el presente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. LAS REGIDORAS DE INTEGRANTES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. RÚBRICA. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien desea presentar el Punto de Acuerdo? Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido y pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? ¿alguien desea hacer uso de la palabra en lo general? Secretaria le solicito recabar la votación.

Si, Sindico, adelante por favor, opinión jurídica de la Síndico por favor.

La **C. Síndica Municipal** comenta: Gracias Presidente. Saludo nuevamente a mis compañeras y compañeros. Y pues igualmente en términos del artículo 100 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emito opinión jurídica en relación al Punto de Acuerdo que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado.

Como consta de los considerandos del Punto de Acuerdo que se les presenta, la Comisión Nacional de Derechos Humanos también a manera de antecedentes, emitió la recomendación 169/2023 radicada de oficio derivada de diversas explosiones por una fuga de gas LP que causaron afectaciones a vecinos de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan a los primeros días en que este Ayuntamiento entró en funciones, la recomendación fue aceptada, ya que como Ayuntamiento y como servidores públicos, estamos obligados a proteger y garantizar los Derechos Humanos, en este caso los de las personas señaladas como víctimas, siendo que la autoridad administrativa que recomendó, fue la Comisión Nacional de Derechos Humanos que es un órgano, un organismo constitucional autónomo, reconocido por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este sentido, al haberse aceptado, es que se debe dar cumplimiento con dicha recomendación

dentro del ámbito de la competencia y atribuciones del Ayuntamiento como lo dispone el artículo 47 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Si bien la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió diversos puntos recomendatorios para diferentes instancias y para el Ayuntamiento de Puebla, los dos únicos puntos recomendatorios fueron, uno: la capacitación de todo el Ayuntamiento, que ha sido cumplida en su totalidad y es de conocimiento de la Comisión y segundo: el punto que ahora se somete a consideración consistente en la construcción de nueve viviendas para lo cual se han realizado las gestiones para la determinación del espacio y del presupuesto, en los términos que señalan los considerandos Quince, Diecisiete y Diecinueve del Dictamen que se somete a su consideración.

Si bien todos estos hechos ocurrieron por asentamientos que han estado ahí históricamente desde hace muchos años, fue en esta Administración cuando ocurrieron los hechos y pues, es por tanto que se reitera la solicitud de su voto favorable a efecto de cumplir con la estricta protección de los Derechos Humanos de las personas vecinas de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan reconocidas como víctimas, en términos del Punto de Acuerdo que se somete a su consideración, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias, Secretaria. Le solicito Secretaria, gracias Sindico. Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Regidor Sarur, ya está. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veintidós (22) votos todos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el punto.

PUNTO DIECIOCHO

El **C. Presidente Municipal** indica: Con relación al punto DIECIOCHO del Orden del Día, consistente en el Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueban los Lineamientos que deberán observar las Personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para la presentación del Informe por escrito, correspondiente al estado

que guarda la Dependencia o Entidad a su cargo, con motivo del Tercer Informe de Gobierno.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS QUE SUSCRIBEN MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA Y ARACELI CASELÍN ESPINOZA REGIDORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 78 PÁRRAFO ÚLTIMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME POR ESCRITO CORRESPONDIENTE AL ESTADO QUE GUARDA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A SU CARGO, CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDO:

I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio con un gobierno de elección popular directa cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. Las atribuciones que

ambas Constituciones otorgan al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones que tiene el Ayuntamiento, está la de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

III. Que conforme al artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal el Gobierno Municipal se ejerce por el Ayuntamiento, el cual estará integrado el número de Regidores y Síndico Municipal, conforme a las bases que establezca la Ley Orgánica Municipal; así mismo son facultades y obligaciones de las y los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, así como examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones en los ramos a su cargo, así como formular las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV. Que, en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal en comento, establece la obligación del Presidente Municipal de dar lectura en sesión pública y solemne, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, al informe por escrito que rinde el Ayuntamiento que preside sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas, en el año próximo anterior.

V. Que, en ese tenor las personas titulares de las Presidencias Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Dicha información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta

pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, en virtud de lo anterior. Se establece en los artículos 111 de la Ley Orgánica Municipal, y 78 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento para dar cuenta a las y los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.

VII. Que en la presente administración, los titulares de las Dependencias y Entidades, conforme a las disposiciones aplicables y lineamientos generales aprobados en sesiones ordinarias de Cabildo del 30 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2023 dieron cuenta sobre el estado que guardan sus respectivas unidades administrativas, avance y grado de cumplimiento de los objetivos y metas en atención a su competencia.

VIII. Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal y 78 último párrafo del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, y considerando la fecha de renovación de los Ayuntamientos, se propone que en lo relativo al informe que las personas titulares de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal deban rendir sobre el estado que guarda la Dependencia o Entidad a su cargo, en lo que corresponde al tercer año de gobierno, sea presentado conforme a los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero. Las personas Titulares de las Dependencias y Entidades, en concordancia con el Informe Anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal presentado por el Presidente Municipal, deberán entregar por escrito y en medios digitales ante la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del ocho y hasta el diez de octubre de dos mil veinticuatro,

de nueve a diecisiete horas, el informe correspondiente al estado que guarda su Dependencia o Entidad.

Segundo. En la integración del informe correspondiente al estado que guarda las Dependencias y Entidades, las personas Titulares deberán tener en cuenta de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Abordar los temas con base en la estructura del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. En el marco del Eje, Estrategias, enfoque transversal y el programa que corresponda.
- b) Incluir lo reportado en el Presupuesto Basado en Resultados.
- c) Detallar lo relativo al presupuesto asignado y ejercido por la Dependencia o Entidad a su cargo.
- d) Integrar información complementaria y en concordancia con el Informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal presentado por el Presidente Municipal,
- e) El período a informar corresponde al comprendido del 1° de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024 y, en lo posible, destacar el acumulado de la administración 2021-2024, refiriendo los logros obtenidos con los indicadores de soporte.

Tercero. El formato en versión editable (PowerPoint) para integrar el informe correspondiente al estado que guardan las Dependencias y Entidades será diseñado, aprobado y remitido por la Coordinación General de Comunicación Social a las personas Titulares de las Dependencias y Entidades.

Cuarto. En la integración del informe en comento, se deberán observar las disposiciones establecidas por el Instituto Municipal de Planeación, en lo relativo a la formulación del Tercer Informe de Gobierno de la Administración 2021-2024.

Quinto. El informe correspondiente al estado que guarda las dependencias y entidades, deberá ser entregado mediante disco compacto, rotulado con el logo del Ayuntamiento y el nombre de la Dependencia o Entidad a la que pertenece en veintiocho tantos, con la información en formato PDF, a fin de evitar modificaciones o alteraciones.

Sexto. La Secretaría del Ayuntamiento entregará los informes a las personas titulares de las Regidurías y de la Sindicatura Municipal, dentro de las próximas veinticuatro horas posteriores a la fecha en que concluya el término para su presentación.

Séptimo. La Secretaría del Ayuntamiento informará a la Contraloría Municipal, en caso de que los informes no sean presentados en el término señalado, a fin de aplicar las sanciones previstas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Octavo. Los aspectos no previstos en los presentes criterios serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los suscritos sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que deberán observar las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para la presentación del Informe correspondiente al estado que guarda la dependencia o entidad a su cargo, con motivo del Tercer Informe de Gobierno Municipal, en los términos que se describen en el considerando VIII del Presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social y a la Contraloría Municipal para que, en el ámbito de su competencia, lleven a cabo lo establecido en el considerando VIII, según lo establecido en los lineamientos tercero y séptimo, del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las notificaciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. RÚBRICA. REG. ARACELI CASELÍN ESPINOZA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria. ¿Alguien desea presentar el Punto de Acuerdo? Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? ¿alguno de ustedes desea hacer el uso de la palabra en lo general? No habiendo quien haga uso de la palabra.

Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veintitrés (23) votos, todos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos el punto.

PUNTO DIECINUEVE

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. Con relación al Punto DIECINUEVE del Orden del Día consistente en el Punto de Acuerdo por el que se designa al Regidor Leobardo Soto Enríquez, quien dará contestación al Informe de Gobierno sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del tercer año de gobierno.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ Y ALFREDO RAMÍREZ BARRA REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 76, 78 FRACCIONES XXVI, 91 FRACCIONES II, VI, XXVI, XXXV; XLV, LI Y LXV Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 21 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A

LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A **LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ**, QUIEN DARÁ CONTESTACIÓN AL INFORME DE GOBIERNO SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL TERCER AÑO DE GOBIERNO; EN TERMINOS DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

I. Que en términos del artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Que, con fundamento en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal.

IV. Que, el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, determina que es facultad y obligación del Presidente Municipal dar lectura, en Sesión Pública y Solemne, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año inmediato anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.

V. Que en ese sentido, el citado artículo 91 señala puntualmente las facultades y obligaciones que tendrá la persona titular de la Presidencia Municipal, que entre otras, dispone que deberá cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; representar al Ayuntamiento; preservar y velar por la tranquilidad y el orden público; promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la administración pública municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; informar al Ayuntamiento si los presupuestos de ingresos y de egresos cumplen con las exigencias públicas; resolver sobre los asuntos que no admitan demora y las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo, lo anterior según las fracciones II, VI, XXVI, XXXV, XLV y LXV.

VI. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal las personas titulares de las Presidencias Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución, o de las reformas o adiciones que se hubieren realizado. Esta información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal; de igual forma deberán publicarse proactivamente, en medios oficiales, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de planeación, y en términos de la legislación aplicable.

VII. Que el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que las Sesiones Publicas y Solemnes son aquellas a las que el Ayuntamiento les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, y serán entre otras, cuando el Presidente Municipal deba rendir el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

VIII. Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 fracción XXVI de la multicitada Ley, una de las atribuciones del Ayuntamiento, es designar a aquél de sus integrantes que dará contestación al informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

Por lo previamente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de Leobardo Soto Enríquez, quien dará contestación al Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido al tercer año de gobierno, que rendirá el Ciudadano Adán Domínguez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla, de conformidad con el Considerando VIII.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024. REGIDOR MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REGIDOR ALFREDO RAMÍREZ BARRA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria. ¿Alguien desea presentar el Punto de Acuerdo? Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general? No habiendo quien haga uso de la palabra. Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. Regidor Mantilla, gracias.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron quince (15) votos a favor, cinco (5) en contra, tres (3) abstenciones de un total de veintitrés (23) votos, se aprueba por **MAYORÍA** de votos el punto.

PUNTO VEINTE

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. Con relación al Punto VEINTE del Orden del Día, consistente en el Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, por virtud del cual se aprueba que se comprometan y ejecuten en un plazo mayor al periodo de la Administración 2021-2024

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las obras que se detallan en el cuerpo del presente.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS Y LOS SUSCRITOS REGIDORES, MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, ALFREDO RAMÍREZ BARRA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 50, 78 FRACCIONES I Y XIX, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN VII Y 8 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 298 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12, 92, 97 Y 114 FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA QUE SE COMPROMETAN Y EJECUTEN POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA LAS OBRAS QUE SE DETALLAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la

organización política y administrativa del Estado de Puebla. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine, el cual tiene como propósito es satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, por lo que el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

II. Que, el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente la Federación y las Entidades Federativas.

III. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I y VII, 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 12, 92, 97 y 114 fracciones III y IX, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; son facultades y obligaciones de los Regidores; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; por lo que para tal fin, la Ley prevé se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, que debe de formular las propuestas de obra pública y servicios relacionados con la misma y todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV. Que, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, que tiene como objeto la regulación del monto, forma de distribución y destino de los recursos de la Hacienda Pública para el Municipio de Puebla, para ser ejercidos durante el Ejercicio Fiscal de 2024, así como directrices generales del ejercicio de dichos recursos.

V. Que conforme al artículo 298 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Presupuesto de Egresos del Municipio comprende las previsiones del gasto público que habrán de realizar las dependencias y las entidades municipales por conducto de la Tesorería Municipal, que incluye entre otros expensar, durante el período de un año a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias, lo que fue atendido con oportunidad conforme a lo previsto en el artículo 18 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

VI. Que, una de las estrategias de la presente administración, se ha encaminado a planear y ejecutar obras públicas con arreglo a las necesidades de la población, y a la programación adecuada del gasto público con el objetivo de racionalizar la aplicación de los recursos, y obtener al máximo su aprovechamiento y que exista una transparencia en el actuar del gobierno.

VII. Que, en ese contexto, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 el Eje 4 “Urbanismo y Medio Ambiente” refiere al Programa 12 sobre “Infraestructura Integral y Movilidad”, cuyo objetivo es mejorar la Funcionalidad Urbana del Municipio mediante Obras Públicas y Acciones de Movilidad para la reducción de la marginación urbana y el incremento de la productividad de la Ciudad en el contexto de su ubicación en la zona metropolitana y también de sus pueblos y comunidades.

VIII. En tal virtud, la fracción VII del Artículo 2, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, define a la Obra Pública como aquellos trabajos que tienen por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargo a recursos estatales o municipales o que por su naturaleza o por disposición de ley estén destinados a un servicio público, o al uso común.

IX. Que conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción I y XIX de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; así como establecer las bases sobre las cuales se suscribirán los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, siempre y

cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

X. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que uno de los objetivos de las leyes en materia Municipal será establecer en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

XI. En este sentido, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán responsables de que el gasto de obra pública y de los servicios relacionados con la misma se sujeten al Presupuesto Anual de Egresos; y en caso de tratarse de obras públicas que se ejecuten con la participación de recursos estatales y municipales, se deberá aplicar lo previsto por los convenios que para tal efecto se suscriban por el Estado y sus Ayuntamientos, en términos de lo establecido por el artículo 8 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

XII. Que, el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el Gobierno del Estado de Puebla por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebraron **Convenio de Colaboración para la Aplicación y Operación del Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial**, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, ZONA CENTRO, BARRIO DEL CARMEN Y MANTENIMIENTO AL TEMPLO DE SANTA INÉS Y SAN AGUSTÍN, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**.

XIII. Que, en fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, el Gobierno del Estado de Puebla por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebraron Convenio de Coordinación, por el cual, establecieron los términos para la Transferencia de Recursos Financieros, con el fin de llevar a cabo la ejecución de la obra pública denominada **“MEJORAMIENTO VIAL EN LA**

AVENIDA OSA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA”.

XIV. Que dentro del Programa Anual de Obra 2024 se encuentran las obras públicas denominadas:

1. **“PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA AVENIDA OSA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**
2. **“MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, ZONA CENTRO, BARRIO DEL CARMEN Y MANTENIMIENTO AL TEMPLO DE SANTA INÉS Y SAN AGUSTÍN, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. UBICACIÓN: POLIGONAL COMPRENDIDA EN CALLE 3 SUR ENTRE AVENIDAS 9 Y 15 PONIENTE, AVENIDA 15 PONIENTE ENTRE CALLE 3 SUR Y AVENIDA 11 SUR , AVENIDA 11 SUR ENTRE AVENIDAS 15 Y 9 PONIENTE, AVENIDA 9 PONIENTE ENTRE AVENIDA 11 SUR Y CALLE 9 SUR, CALLE 9 SUR ENTRE AVENIDAS 9 Y 7 PONIENTE, AVENIDA 7 PONIENTE ENTRE CALLES 9 SUR Y 7 SUR, CALLE 7 SUR ENTRE AVENIDAS 7 Y 3 PONIENTE, AV. 3 PONIENTE ENTRE CALLES 7 Y 5 SUR , CALLE 5 SUR ENTRE AVENIDAS 3 Y 9 PONIENTE, AVENIDA 9 PONIENTE ENTRE CALLES 5 Y 3 SUR.”**
3. **“PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUE ELEVADO DENOMINADO EL RIEGO LA LAGUNA, UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR SAN PEDRO ZACACHIMALPA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. UBICACIÓN: POZO DENOMINADO EL RIEGO LA LAGUNA, UBICADA EN CADENAMIENTO 0+000.00; LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN CALLE SIN NOMBRE Y CALLE TINAJAS ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CALLE CAMINO A SAN BALTAZAR TÉTELA; CALLE 8 SUR ENTRE CALLE CAMINO A SAN BALTAZAR TÉTELA Y CALLE EMILIANO ZAPATA; CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE 8 SUR Y CALLE 2 SUR, DE LA JUNTA AUXILIAR SAN PEDRO ZACACHIMALPA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.”**

XV. Bajo esta tesitura conforme al Programa Anual de Obra Pública Municipal 2024 y atendiendo lo pactado en los Convenios citados, la presente administración llevará a cabo las obras denominadas:

1. “PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA AVENIDA OSA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA.”
2. “MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, ZONA CENTRO, BARRIO DEL CARMEN Y MANTENIMIENTO AL TEMPLO DE SANTA INÉS Y SAN AGUSTÍN, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICACIÓN: POLIGONAL COMPRENDIDA EN CALLE 3 SUR ENTRE AVENIDAS 9 Y 15 PONIENTE, AVENIDA 15 PONIENTE ENTRE CALLE 3 SUR Y AVENIDA 11 SUR, AVENIDA 11 SUR ENTRE AVENIDAS 15 Y 9 PONIENTE, AVENIDA 9 PONIENTE ENTRE AVENIDA 11 SUR Y CALLE 9 SUR, CALLE 9 SUR ENTRE AVENIDAS 9 Y 7 PONIENTE, AVENIDA 7 PONIENTE ENTRE CALLES 9 SUR Y 7 SUR, CALLE 7 SUR ENTRE AVENIDAS 7 Y 3 PONIENTE, AVENIDA 3 PONIENTE ENTRE CALLES 7 Y 5 SUR, CALLE 5 SUR ENTRE AVENIDAS 3 Y 9 PONIENTE, AVENIDA 9 PONIENTE ENTRE CALLES 5 Y 3 SUR.”
3. “PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUE ELEVADO DENOMINADO EL RIEGO LA LAGUNA, UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR SAN PEDRO ZACACHIMALPA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. UBICACIÓN: POZO DENOMINADO EL RIEGO LA LAGUNA UBICADA EN CADENAMIENTO 0+000.00; LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN CALLE SIN NOMBRE Y CALLE TINAJAS ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y CALLE CAMINO A SAN BALTAZAR TÉTELA; CALLE 8 SUR ENTRE CALLE CAMINO A SAN BALTAZAR TETELA Y CALLE EMILIANO ZAPATA; CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE 8 SUR Y CALLE 2 SUR, DE LA JUNTA AUXILIAR SAN PEDRO ZACACHIMALPA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.”

XVI. Que, las obras enunciadas en el Considerando anterior presentan un plazo de ejecución mayor al periodo de Administración 2021-2024 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que, en mérito de lo antes expuesto y fundado en las consideraciones antes vertidas, las personas integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, sometemos a este Honorable Cabildo, el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba que las obras públicas enunciadas en el Considerando XV del presente Dictamen se comprometan y ejecuten en un plazo mayor al periodo de la Administración 2021-2024 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, turne el presente Dictamen a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura y Contraloría Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS. REG. MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA RUESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ALFREDO RAMÍREZ BARRA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretaria. ¿Alguien desea presentar el punto, el Dictamen? Integrantes del Cabildo pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? ¿alguien desea hacer uso de la palabra en lo general? No habiendo quien haga uso de la palabra. Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Regidor Alfredo, ya, ya está. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veintitrés (23) votos a favor, del total de veintitrés (23), se aprueba por **UNANIMIDAD** el punto.

PUNTO VEINTIUNO

El **C. Presidente Municipal** indica: Con relación al punto VEINTIUNO del Orden del Día, consistente en el Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad, justicia y Protección Civil, por virtud del cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Capítulo 9 del

Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en armonización del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

REGIDOR MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ;
REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ;
REGIDORA GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ; REGIDORA ROCIO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE Y REGIDORA ARACELI CASELÍN ESPINOZA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 79, 84,85, 86, 87, 88, 89, 92 FRACCIONES I, II, VII y XI, 94, 96, 120 y 214 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VIII, 92, 93, 96, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 122, 123 FRACCIÓN III, 124, 133, 136 y 137 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO 9 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ARMONIZACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA:**

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos refiere que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, De igual manera, señala que las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el artículo 105, en la fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, alude que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de policía y gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que, el artículo 78, en las fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal, nos indica que son facultades de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, el aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, entre otras.

- VI. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, indica que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica Municipal confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- VII. Que, artículo 92, en las fracciones I, III, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal, señala que serán facultades y obligaciones de las y los Regidores que integran este Honorable Ayuntamiento, el ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como las demás que determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.
- VIII. Que, los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, establecen el proceso reglamentario así como las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación que los Ayuntamientos deberán para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IX. Que, en materia de Justicia Municipal, el artículo 214 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que, por ser el Municipio base de la organización política y administrativa del Estado, se constituye como el nivel de gobierno de contacto más inmediato con la sociedad, por lo que deberá procurar el acceso integral de sus miembros a la justicia. Asimismo, los Ayuntamientos, en todo momento, deberán de contribuir, de acuerdo a las necesidades y sus posibilidades, con recursos económicos para el sostenimiento de las instancias de justicia municipal.
- X. Que, los artículos 2 fracción VIII y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla señalan que un Dictamen, es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto vinculado a propuestas normativas sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones.

- XI.** Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las y los Regidores que integran este Honorable Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que les otorga la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, Puntos de Acuerdo y cualquier tema de su interés.
- XII.** Que, los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, 92, 93, 114 fracción III, y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones permanentes o transitorias facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes y someterlos a la consideración del Cabildo. Siendo una de éstas la Comisión de Seguridad, Justicia y Protección Civil, misma que fue integrada con las y los Regidores mencionados previamente, mediante Punto de Acuerdo aprobado en primera sesión extraordinaria de Cabildo del 15 de octubre de 2021.
- XIII.** Que, en términos del artículo 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo.
- XIV.** Que, como lo establece los artículos 136 y 137 de Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que, los ordenamientos generales serán abstractos, impersonales y coercitivos, y al ser aprobados por el Cabildo y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, adquieren obligatoriedad, así como en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.
- XV.** Que, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó en su cuadragésima segunda sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto del 2017, el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

- XVI.** Que, para el Modelo Homologado, la Justicia Cívica, es el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, y tiene como objetivo general facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.
- XVII.** Que, el propósito del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, es fungir como un marco de referencia para la implementación progresiva de la Justicia Cívica a nivel nacional, considerándose como un referente flexible, capaz de adaptarse a los contextos y situaciones específicas de cada municipio; incluyendo a aquellos que cuentan con usos y costumbres.
- XVIII.** Que, el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, contempla las siguientes características distintivas: A) Visión Sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores; B) La incorporación de audiencias públicas; C) La actuación policial con enfoque de proximidad; y E) La implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC).
- XIX.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, de acuerdo al “TITULO II. DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD MUNICIPAL”; “CAPÍTULO 9 POLICÍA Y GOBIERNO”, tiene por objeto la regulación, organización y funcionamiento de los juzgados de Justicia Cívica.
- XX.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su artículo 7, establece que, para la actualización, modificación, reforma y/o adición, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla
- XXI.** Que, el 5 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 8 de marzo de 2021, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Capítulo 9 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, conforme a la armonización del Modelo Homologado de Justicia Cívica,

XXII. Que. el Plan Municipal de Desarrollo de Puebla, Puebla, 2021-2024, en el Eje 5. Gobierno Innovador y Finanzas Sanas; Programa 19. Servicios Jurídicos y Administrativos Municipales, tiene como objetivo, fortalecer los procesos jurídicos y administrativos del Municipio de Puebla mediante la implementación del modelo homologado de justicia cívica para garantizar el respeto de los derechos humanos de la población.

XXIII. Que, durante la Administración 2021-2024, se ha implementado el modelo homologado de justicia cívica en el Municipio de Puebla, a través de acciones una serie de procesos y herramientas diseñados para promover la Cultura de la Legalidad y resolver de manera rápida, transparente y eficiente los conflictos cotidianos, evitando que los desacuerdos se intensifiquen hacia conductas delictivas o actos de violencia. Es por ello que derivado de implementación se han detectado áreas de oportunidad en cuanto a la operación de los Juzgados de Justicia Cívica, por lo que se proponen los siguientes cambios:

- **Turnos de Trabajo**, a través de la reforma publicada el 5 de julio de 2021, se establecieron para las personas servidoras de los Juzgados de Justicia Cívica, turnos de trabajo de 24 horas, por 24 horas de descanso, por lo que se propone cambiar para que se cuente con turnos de trabajo de 24 horas, por 48 horas de descanso, y así contar con cargas laborales de 48 a 72 horas semanales, lo que implica una modificación al artículo 225, primer párrafo del COREMUN
- **Uso de la Fuerza Pública por parte de las Personas Juzgadoras**, el actual artículo 229, fracción XX y 236 párrafo décimo séptimo contemplan, la instrucción por parte de las personas Juzgadoras hacia las Instituciones de Seguridad Pública para hacer uso de la fuerza a efecto de la presentación de un probable infractor para que éste comparezca a audiencia. Por lo que se propone eliminar la facultad de hacer uso de la fuerza pública para presentar a las personas probables infractoras, toda vez que las corporaciones policiacas carecen de facultades para detener probables infractores sin haber sido sorprendidos en flagrancia.
- **Cambio de Perfil del personal Médico de Justicia Cívica**, se propone eliminar el adjetivo “legista”, toda vez que el personal médico adscrito a los Juzgados de Justicia Cívica no realiza autopsias, necropsias, ni exámenes a padecimientos causados por delitos, características especiales de este perfil, de acuerdo al Modelo Homologado, su función es general, por lo que pueden fácilmente evaluar lesiones, determinar intoxicaciones, tomar la temperatura, la presión y la glucosa;

actividades que realizan los médicos de los Juzgados de Justicia Cívica.

- **Incorporar a la persona Secretaría de Juzgado y a la persona Encargada de Aseguramiento.** figuras que resultan indispensables para el funcionamiento de los Juzgados de Justicia Cívica; motivo por el cual, se proponen las figuras de “persona secretaria” y “persona encargada del área de aseguramiento”. Dicho cambio impacta los artículos 226, fracciones III y VI, 232 y 234 del COREMUN.
- **Eliminar a la persona mediadora y la persona notificadora,** El COREMUN en los artículos 233, 233 bis y 235 quinquies, contempla que la mediación puede ser realizada tanto por jueces como por personas mediadoras, sin embargo, dado que el número de mediaciones es mínimo en comparación con la cantidad de procedimientos administrativos derivados de faltas administrativas, la mediación es desempeñada por los jueces. Además, contempla la figura de personas notificadoras, la facultad de notificar la ejercen las personas secretarias, motivo por el cual se propone eliminar dichas figuras.

XXIV. Que, en virtud del CONSIDERANDO XXIII antes vertido, la Comisión de Seguridad, Justicia y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, somete a su consideración del Honorable Cabildo, el presente Dictamen por virtud del cual: **SE REFORMAN:** los artículos 225, primer párrafo; fracción II del artículo 221; fracción XIV del artículo 222; fracciones III y IV y tercer párrafo del artículo 225, 231, 232, 234, 238, 242 y 242 Ter; **Y SE DEROGAN** los artículos 233, 233 Bis y 235 Quinquies del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

Artículo 221.- A la persona Titular de la Presidencia Municipal corresponde:

I. ...

II. La designación y remoción de las personas juzgadoras, defensoras, médicas y psicólogas, a propuesta del titular de la Sindicatura Municipal;

III. ...

IV. ...

Artículo 222.- A la persona titular de la Sindicatura Municipal

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. Derogada

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. Emitir la convocatoria para examen de oposición y establecer los criterios de selección para los cargos de personas juzgadoras, defensoras, médicas y psicólogas en los Juzgados de Justicia Cívica;

XV. .

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

Artículo 225.- Cada Juzgado de Justicia Cívica actuará en turnos sucesivos, las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año, para tal efecto se instituirán las personas funcionarias que integren los Juzgados de Justicia Cívica que se requieran, quienes desempeñaran sus funciones por jornadas de

veinticuatro horas, cada uno y descansando cuarenta y ocho horas; gozando el personal adscrito a la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica de los periodos vacacionales a que tenga derecho, en forma escalonada y calendarizada, para que no se interrumpa la continuidad del servicio.

...

I. Una persona Juzgadora;

II. Una persona Defensora.

III. Una persona encargada del área de Aseguramiento;

IV. Una persona médica;

V. Una persona psicóloga;

VI. Una persona secretaria de Juzgado;

VII. ...

VIII. ...

Artículo 229.- Son facultades y atribuciones de las personas juzgadoras:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII.;

XIX..

XX. Se deroga

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

Artículo 231.- La persona juzgadora deberá solicitar el auxilio de la persona médica que corresponda en turno, o en su caso, de una persona médica adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o cualquier institución pública de salud o médico particular, para la realización de las funciones acordes con su profesión.

Artículo 232.- A la persona secretaria del Juzgado de Justicia Cívica corresponderá:

I. Preparar las actas de audiencia y verificar que éstas y demás documentos utilizados sean debidamente sellados y rubricados por los actuantes, integrando debidamente los expedientes de cada remisión;

II. Hacer el cobro respectivo a las multas impuestas y pagadas por los infractores y verificar que se entregue el recibo

correspondiente por concepto de las multas que se impongan y que cobre la Tesorería Municipal;

III. Llevar el control en los Libros respectivos de la correspondencia, archivo y registros del Juzgado de Justicia Cívica y de los expedientes relativos a los asuntos que se ventilen en el Juzgado para el control de remitidos;

IV. Entregar en la Dirección de los Juzgados de Justicia Cívica un informe que contenga los asuntos tratados durante el turno y resoluciones dictadas por el Juez; y

V. Auxiliar al Juez en turno a subir la información al Registro Nacional de Detenciones, sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación, así como la información correspondiente al sistema SINDINET

Artículo 233. – Se deroga.

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 233 Bis. – Se deroga

Artículo 234. – A la persona encargada del Área de Aseguramiento de los Juzgados de Justicia Cívica le corresponde:

I. Ejecutar las órdenes de la persona juzgadora de su turno, en cuanto a las remisiones, custodia y vigilancia; así como la presentación de las personas infractoras y detenidas ante el Juzgado de Justicia Cívica;

II. Ejecutar las órdenes de la persona titular de la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica, de la persona titular del Departamento de Supervisión y de las personas supervisoras;

III. Vigilar el área de aseguramiento de los Juzgados de Justicia Cívica, así como las demás instalaciones donde se encuentren las

personas infractoras, auxiliado de un elemento de la Policía Preventiva Municipal si se cuenta con éste;

IV. Mantener la salubridad e higiene del área de aseguramiento de los Juzgados Calificadores, entendiéndose por esto, realizar las actividades de limpieza en general con el material que se proporcione para ello;

V. Revisar minuciosamente los alimentos y artículos que la autoridad competente autorice para ingresar a las personas detenidas, no permitiendo aquellos que representen un peligro para los mismos;

VI. Presentar a las personas infractoras, que se encuentren compurgando arresto en el Área de Aseguramiento, o recuperándose en la sala de recuperación, cuantas veces lo disponga la persona juzgadora;

VII. Reportar a la persona Titular del Juzgado de Justicia Cívica, sobre cualquier alteración perceptible del estado físico o emocional de las personas detenidas e infractoras, con el fin de salvaguardar su integridad física y psicológica a través de la constante revisión a las áreas de aseguramiento;

VIII. Auxiliar a la persona Titular del Juzgado de Justicia Cívica y la persona secretaria en el desahogo de todas las audiencias que se lleven a cabo en el Juzgado de Justicia Cívica;

IX. Reportar constantemente al Departamento de Supervisión, sobre el deterioro, daños y mal funcionamiento del área de aseguramiento, las celdas y sus accesorios, que a su vez puedan representar la facilidad para la evasión de las personas detenidas, así como un peligro a su integridad física y del resto del personal del Juzgado de justicia Cívica; y

X. Retirar a las personas detenidas objetos de valor prohibidos o que puedan representar algún peligro para su integridad física, durante su estancia en el área de aseguramiento e inmediatamente ponerlos a resguardo de la autoridad que lo tiene a su disposición.

Artículo 235 Quinquies. - Se deroga

Artículo 236.- ...

...

...

En las faltas o infracciones que lo ameriten y su naturaleza se adecue, la persona juzgadora emitirá un citatorio a las personas probables infractoras a efectos de desahogar la audiencia.

El citatorio que emita la persona juzgadora a las partes, será notificado por la persona secretaria del Juzgado y deberá contener, cuando menos los siguientes elementos:

I. ...

II. Nombre y domicilio de la persona probable infractora;

III. ...

IV. Nombre de la persona quejosa

V. ...

VI. Nombre de la persona juzgadora que emite el citatorio.

...

El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; la persona secretaria asentará en el expediente, la razón de los hechos.

Las notificaciones deberán hacerse personalmente. No obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente.

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al de la persona interesada, esté fuera del Municipio o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante la persona secretaria, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en los estrados del Juzgado de Justicia Cívica

...

Si la probable persona infractora no atendiera la orden de presentación en tres ocasiones consecutivas, la persona

juzgadora decretará la prescripción del expediente, dejando a salvo los derechos de la parte quejosa para proceder por la vía jurisdiccional que estime pertinente.

Radicado el asunto ante la persona juzgadora, tiene la obligación de hacer del conocimiento y exhortar a los involucrados en los conflictos, respecto a la existencia de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, para que de manera libre decidan si se someten o no a tales medios o procedimientos

En caso de que las partes no acepten el proceso mencionado se procederá a informar a la presunta persona infractora el derecho que tiene a comunicarse con persona que le asista y defienda; de no tener persona defensora particular, se informará inmediatamente a la persona defensora del turno para que lo asista durante todo el procedimiento, dejándose debida constancia

Artículo 236 Bis. ...

I. ...

II. ...

III. La persona juzgadora con base a las circunstancias de la persona infractora, señalará los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades del trabajo a favor de la comunidad y sólo hasta la ejecución de las mismas, se tomará como cumplida la sanción de que se trate;

...

...

...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

...

Artículo 236 Ter.- ...

a) ...

b) ...

c) La persona juzgadora, notificará al día hábil siguiente a la dependencia, institución, órgano o cualquier otra, el nombre de la persona infractora que prestará este servicio o que se incorpora al programa pertinente, debiendo señalar el tiempo que deberá permanecer en el lugar, entregándole copia del oficio respectivo;

d) La dependencia, institución, órgano o cualquier otra, informará por escrito a la persona juzgadora, sobre el cumplimiento u omisión de este servicio

e) ...

f) ...

En caso de que la persona infractora no cumpliera con el trabajo a favor de la comunidad, la persona juzgadora emitirá la orden de presentación a efectos de que se cumplan con las horas de arresto establecidas.

...

...

Artículo 238.- Cuando la persona presentada se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la persona juzgadora podrá solicitar a la persona médica del Juzgado de Justicia Cívica, que previo examen, dictamine el estado físico de la persona probable infractora y señale el plazo probable de recuperación, el cual se tomará como base para iniciar el procedimiento.

...

I. Si la persona médica determina, que la o el probable infractor requiere de atención médica de urgencia, y que deba trasladarse

a una institución de salud, la o el Juez realizará las diligencias necesarias para su canalización; y

II. Si la persona médica determina, que no puede permanecer la persona infractora en área cerrada, la persona juzgadora permitirá su salida del Juzgado.

Artículo 234. - A la persona encargada del Área de Aseguramiento de los Juzgados de Justicia Cívica le corresponde:

I. Ejecutar las órdenes de la persona juzgadora de su turno, en cuanto a las remisiones, custodia y vigilancia; así como la presentación de las personas infractoras y detenidas ante el Juzgado de Justicia Cívica;

II. Ejecutar las órdenes de la persona titular de la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica, de la persona titular del Departamento de Supervisión y de las personas supervisoras;

III. Vigilar el área de aseguramiento de los Juzgados de Justicia Cívica, así como las demás instalaciones donde se encuentren las personas infractoras, auxiliado de un elemento de la Policía Preventiva Municipal si se cuenta con éste;

IV. Mantener la salubridad e higiene del área de aseguramiento de los Juzgados Calificadores, entendiéndose por esto, realizar las actividades de limpieza en general con el material que se proporcione para ello;

V. Revisar minuciosamente los alimentos y artículos que la autoridad competente autorice para ingresar a las personas detenidas, no permitiendo aquellos que representen un peligro para los mismos;

VI. Presentar a las personas infractoras, que se encuentren compurgando arresto en el Área de Aseguramiento, o recuperándose en la sala de recuperación, cuantas veces lo disponga la persona juzgadora;

VII. Reportar a la persona Titular del Juzgado de Justicia Cívica, sobre cualquier alteración perceptible del estado físico o emocional de las personas detenidas e infractoras, con el fin de salvaguardar su integridad física y psicológica a través de la constante revisión a las áreas de aseguramiento;

VIII. Auxiliar a la persona Titular del Juzgado de Justicia Cívica y la persona secretaria en el desahogo de todas las audiencias que se lleven a cabo en el Juzgado de Justicia Cívica;

IX. Reportar constantemente al Departamento de Supervisión, sobre el deterioro, daños y mal funcionamiento del área de aseguramiento, las celdas y sus accesorios, que a su vez puedan representar la facilidad para la evasión de las personas detenidas, así como un peligro a su integridad física y del resto del personal del Juzgado de justicia Cívica; y

X. Retirar a las personas detenidas objetos de valor prohibidos o que puedan representar algún peligro para su integridad física, durante su estancia en el área de aseguramiento e inmediatamente ponerlos a resguardo de la autoridad que lo tiene a su disposición.

Artículo 242.- Si se presenta una niña, niño o adolescente y se presume que no tiene cumplidos los doce años de edad, se solicitará a la persona médica de turno o perito autorizado, dictamine la mayoría o minoría de edad, y al ser menor de doce años se sobreseerá el procedimiento, la persona juzgadora procurará que la madre, el padre, tutor o la persona que tenga la responsabilidad de cuidado y crianza acuda al juzgado por la niña, niño o adolescente, si no acude en dos horas, la o el Juez lo remitirá a alguna de las Instituciones Públicas de Asistencia Social.

...

I. La persona juzgadora realizará las diligencias necesarias, para lograr la comparecencia de la persona que ejerza la custodia o tutela legal o derecho del menor, para que lo asista y se encuentre presente en el procedimiento

II. ...

III. ...

IV. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, la persona juzgadora le nombrará una persona defensora designada para que lo asista y defienda en su caso, que preferentemente será acompañada por una persona con Licenciatura en Derecho o equivalente que designe el DIF Municipal Una vez que cuente con la asistencia legal, se

sustanciará el procedimiento sumario en términos del artículo 244 de este Capítulo, si transcurridas dos horas no llegara el representante, se sobreseerá el procedimiento;

V. Si a consideración de la persona juzgadora la niña, el niño y adolescente, se encontrara en situación de riesgo o abandono por no contar con familiares, se enviará ante las Autoridades del DIF a efecto de que reciba la atención correspondiente; las personas juzgadoras podrán solicitar por escrito o forma verbal a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que instruya entre su personal quien deberá realizar el traslado correspondiente, y

VI. ...

Artículo 242 Ter.- Para determinar la posible aplicación del procedimiento e imposición de sanciones, la edad de las niñas, los niños y adolescentes, se acreditará mediante certificación o constancia de inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil de las Personas o en su defecto se determinará, por medio del dictamen médico o de perito autorizado por la Madre, Padre Tutora o Persona Cuidadora, privilegiando el interés superior de la niñez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Sindicatura Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla en un lapso de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Dictamen actualizarán la normatividad administrativa que instrumenta las acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la Justicia Cívica de conformidad con la presente reforma.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Dictamen.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos la **REFORMA DEL CAPÍTULO 9 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL**

MUNICIPIO DE PUEBLA, tal y como se establece en el Considerando XXII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Dictamen a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal, se circule y observe; y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. En tanto se realizan las modificaciones conducentes en la normatividad administrativa, se seguirán utilizando los que estén autorizados en las distintas Unidades Administrativas correspondientes, sin que por ello puedan alegarse vicios en la legalidad de los actos de autoridad emitidos, pero en ningún caso, el contenido del presente artículo Transitorio podrá aplicarse después del término de 45 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para que, en el ámbito de su competencia, y una vez iniciada la vigencia del presente Reglamento, realice todas las acciones necesarias para su cumplimiento y vigile su observancia

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE AGOSTO DE 2024. COMISIÓN DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. REGIDOR MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REGIDORA GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. VOCAL. REGIDORA ROCIO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE. VOCAL. RÚBRICA. REGIDORA ARACELI CASELÍN ESPINOZA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. ¿alguien desea presentar el Dictamen?

La **C. Regidora Rocio Sánchez de la Vega Escalante** responde: Yo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidora Rocio Sánchez, por favor.

La **C. Regidora Rocio Sánchez de la Vega Escalante** expone: Buenas tarde señor Presidente, Honorable Cabildo, personas aquí presentes y quienes nos siguen en redes sociales. Hoy estamos reunidos para presentar un tema de suma importancia para la eficiencia y eficacia de nuestra administración de justicia, me refiero a la propuesta de Dictamen donde se reforman y derogan diversas disposiciones del Capítulo Nueve del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pero antes de abordar el tema que nos ocupa, quiero en esta fecha, reconocer y celebrar la lucha que hace ciento setenta y siete años libraron los Niños Héroes de Chapultepec, en su gesta heroica defensa de la patria. Su inigualable ejemplo de servicio y valor, deberán ser un estandarte para todos nosotros en cualquier ámbito de nuestras vidas, sobre todo cuando nos desempeñamos dentro del servicio público.

En otro orden de ideas quisiera expresar; que estoy convencida de que podremos aumentar la capacidad de los juzgados de justicia cívica para reducir los tiempos de espera y mejorar la atención a los usuarios, además creo que estas reformas permitirán un mejor, una mejor distribución del trabajo de nuestro personal y una reducción de estrés laboral para los funcionarios del juzgado de justicia cívica. Nos debemos, no debemos olvidar que los juzgados de justicia cívica, se necesita de un grupo de personas a quien se les encomiende la tarea de vigilar, proteger y dar seguridad, tanto a las instalaciones como a las personas infractoras de la normatividad municipal, como sabemos, la naturaleza del funcionamiento de los juzgados es mayoritariamente de seguridad, de seguridad y por ello se requiere de dar mayor eficacia y dinamismo a las actividades que ahí se llevan a cabo y que a su vez se traducen en tranquilidad para el resto de los ciudadanos como efecto colateral.

Hay que destacar según lo propuesto, el Dictamen que se nos somete a consideración que debemos aprovechar las áreas de oportunidad en cuanto a la operación de los juzgados de justicia cívica para brindar un mejor servicio los ciudadanas, a los ciudadanos por lo que en lo personal estaré a favor de los cambios propuestos, ya que considero que son adecuados a las realidades y exigencias que actualmente nos presentan en los, en los juzgados de justicia cívica como son: introducir el lenguaje incluyente, elimina la distinta, la distinción entre jueces normales

e itinerantes, especifica las sanciones que serán aplicadas según las atenuantes y agravantes en cada caso, sin orden de prelación, también se eliminan las figuras de las personas mediadora y notificadora, regresando a las figuras de la persona Secretaria y encargado del área de aseguramiento, se elimina el adjetivo legista de los médicos por innecesario y se establece que la persona de los juzgados trabaje en turno de veinticuatro por tarenta, veinticuatro por cuarenta y ocho y no de veinticuatro por veinticuatro.

Por lo tanto, invito a mis compañeras y compañeros Regidores, para que aprobemos las reformas propuestas y trabajemos juntos para mejorar la administración de justicia que nos corresponde dentro de la esfera municipal. Muchas gracias y aprovechando, felices fiestas patrias, gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido. Pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? ¿alguno de ustedes desea realizar.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** interviene: En lo particular Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Adelante Regidor Fernando Sarur.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** menciona: Gracias. En lo particular hay un párrafo que es el décimo séptimo del artículo 236, que a nombre de la Comisión quisiéramos solicitar que se contemple una modificación en el Dictamen en párrafo dice en la propuesta de Dictamen: “si la probable persona infractora, no atendiera la orden de presentación en tres ocasiones consecutivas”, lo menciono para referenciar el párrafo y termina diciendo; “dejando a salvo los derechos de la parte quejosa para proceder por la vía jurisdiccional que sea pertinente”. Es un párrafo que pretende, digamos sustituir, al párrafo que actualmente está vigente y que contempla la atribución del Juez de justicia cívica, para ordenar el auxilio de la fuerza pública para realizar las presentaciones y menciona la palabra “detención” el párrafo en vigor, entonces parte del objeto de estas reformas que nos hizo favor de presentar muy atinadamente la Síndica Municipal, pues lleva la intención de eliminar esa atribución porque notoriamente es de naturaleza ajena a la Constitución, entonces la propuesta puntal de la

Comisión es que este párrafo, el décimo séptimo del artículo 236 se derogue y que sea esa la modificación y que en esos términos se presente a la consideración del Ayuntamiento, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Regidor, muchas gracias, anotamos la reserva para discutirla posteriormente a la votación en lo general, gracias Regidor. ¿Alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general? Bien, ahora vamos a la discusión de la reserva que ha presentado el Regidor Fernando Sarur. Pregunto si ¿alguna o alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra a favor o en contra? No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria que se recabe la votación respectiva en lo general primero y después en lo particular de la reserva del Regidor Fernando Sarur. Primero sería la votación en lo general.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expresa: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto en lo general.

¿Regidor Sarur? Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se aprueba en lo general por **UNANIMIDAD** de veintidós (22) votos.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. Ahora si vamos a la votación en lo particular, dado que no hay nadie que desee hacer uso de la palabra, de la reserva que presentó el Regidor Fernando Sarur. Por favor Secretaria recabe la votación en lo particular.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto, sobre, su voto en lo particular, incluyendo la reserva presentada por el Regidor Sarur.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; con veintiún (21) votos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD**, la reserva presentada en este voto.

El **C. Presidente Municipal** señala: No sé.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: No te.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: ¿Se suma a favor?, se suma a favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Pero esta contado, me dicen.

El **C. Presidente Municipal** aclara: No porque está diciendo la Regidora que va a favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Me dicen que está contado, de todos modos, registramos su voto a favor y se aprueba por **UNANIMIDAD** el punto.

PUNTO VEINTIDÓS

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Secretaria. Con relación al Punto VEINTIDÓS del Orden del Día, consistente en el Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Minuta de Decreto por virtud del cual se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura de los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN Y MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ. REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 140 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 115 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 93 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIONES VII, VIII Y XIV Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el treinta de agosto de la presente anualidad, el Honorable Congreso del Estado tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por lo Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud del cual se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 71 de lo Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. Mediante el oficio número DGAJEPL/3363/2024, de fecha 30 de agosto del 2024, firmado por los Diputados José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez y Azucena Rosas Tapia. Presidente y Vicepresidenta respectivamente, de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se da por notificado para sus efectos constitucionales y legales a que haya lugar la Minuta aprobada en la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2024 por parte del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y que manejará su Patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

III. Que, los artículos 140 y 141 de la de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la Constitución Local puede ser adicionada o reformada, y para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos

terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, así mismo establece que el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. Transcurrido un mes, contado a partir de la fecha en que se hubiesen enviado el proyecto de adiciones o reformas a los Ayuntamientos y estos no se pronunciaran al respecto, se entenderá que lo aprueban.

IV. Que, como lo establece el artículo 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, las Comisiones que integran el Congreso del Estado, tienen entre otras facultades, las de examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. Que, el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las Leyes, Decretos y Disposiciones de Observancia General de la Federación y del Estado, así como los Ordenamientos municipales, de igual forma el expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VII. Que, dentro de las facultades y atribuciones de los Regidores, entre otras, se encuentra el ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VIII. Que, acorde a lo señalado en el considerando anterior, además de las facultades establecidas en el mencionado ordenamiento legal, los Regidores están facultados para presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, cumpliendo con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por éste, y vigilarán el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento; en términos de las fracciones VII, VIII y XIV del artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, tal como lo señalan los artículos 2 fracción XXII y segundo párrafo del artículo 63 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se entenderá como Punto de Acuerdo al asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores, sometidos a consideración del Cabildo. Así mismo, se indica que dichos Puntos de Acuerdo no requieren la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados ante el Cabildo.

X. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, delinea los principios, reglas y bases institucionales que deben adoptar las constituciones particulares de las entidades federativas para garantizar la efectiva rendición de cuentas del poder público hacia los ciudadanos.

XI. El seis de junio de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros en todos los poderes públicos y niveles de gobierno.

XII. La otra reforma que se aprobó fue la que impactaría al artículo 91 de nuestra Carta Magna, que refería que para ser Secretario del Despacho se requiere ser ciudadano mexicano de nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos, ordenamiento que desde 1917 no había sido modificado, por lo que gracias a la reforma constitucional de 2011 que incorpora los derechos humanos, es obligación el incluir los derechos de las y los jóvenes, por ello se considera que para poder tener este cargo, se podrá a partir de los veinticinco años de edad, lo que genera que a esa edad se cuente ya con los conocimientos de una licenciatura o carrera a fin, que les permita desarrollar de manera correcta las funciones de Secretario de Estado.

XIII. De lo anterior se desprende, que para lograr la eficacia del principio de paridad, la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y las leyes generales se han ido modificación a efecto de reconocer expresamente el derecho de los mujeres a la participación política y a ejercer sus derechos político y electorales en condiciones de igualdad sustantiva, así como para incorporar expresamente el deber tonto de las autoridades como de los partidos políticos, de garantizar esas condiciones desde la postulación de las candidaturas hasta los espacios de lo tomo de decisiones.

XIV. En ese tenor, el veintinueve de julio del dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado la “DECLARATORIA del Honorable Congreso del Estado, por la que declaró aprobado el DECRETO emitido por esto Legislatura que retorno el cuarto párrafo y el primer párrafo de la fracción III del artículo 3, el acápite y las fracciones II y III del 20, el acápite del artículo 21, el acápite del 22, el acápite del 23, el 32, el 33, el 34. el primer párrafo y la fracción III del artículo 35, el 70, el primer párrafo del 83. el 87. el primer párrafo del artículo 102, y adiciona el quinto párrafo al artículo 3, un tercer párrafo al artículo I2, el inciso e) o fa fracción del artículo 13; todos de la Constitución Político del Estado Libre y Soberano de Puebla”. A fin de armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para estipular la obligatoriedad de observar el principio de paridad de género en la función pública.

XV. Que, en la reforma a que se refiere el párrafo que antecede, se estableció en el artículo 3, fracción III, la obligación para que los partidos políticos fomenten el principio de la paridad de género de acuerdo con las reglas que marca la ley electoral, en las candidaturas en los distintos cargos de elección popular.

XVI. Aunado a ello, En la reforma a que se refiere el párrafo que antecede, se estableció en el artículo 3, fracción III, la obligación para que los partidos políticos fomenten el principio de la paridad de género de acuerdo con las reglas que marca la ley electoral, en las candidaturas en los distintos cargos de elección popular

XVII. Asimismo, en nuestro país, se han impulsado diversas acciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientados a promover y hacer efectiva la equidad de género, la no discriminación contra las mujeres, sin embargo, aún no se han tenido avances significativos en el camino tan largo que nos queda, a fin de garantizar que estos derechos sean respetados y llevados a cabo.

XVIII. En este contexto, el objetivo de este ordenamiento es legislar, a fin de garantizar que, en la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo, se deberá garantizar el principio de paridad de género.

XIX. Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de este Ayuntamiento, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien Dictaminar como procedente la Iniciativa de mérito y someterlo a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundos, tercero y cuarto al artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 71 ...

En la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo, se deberá garantizar el principio de paridad de género.

Los partidos políticos, coaliciones electorales y candidaturas comunes, deberán alternar el género en la postulación en cada elección en términos de lo que disponga la legislación local en la materia.

Lo anterior no será aplicable para los casos en los que esta Constitución prevé que la titularidad del Poder Ejecutivo sea ocupada por la o el gobernador interino, provisional o sustituto.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por virtud del cual se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos señalados en el considerando XIX del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones notifique el presente Punto de Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para los efectos constitucionales y legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024. REGIDOR CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN RÚBRICA. REGIDOR

**MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ
RÚBRICA.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Secretaria. ¿Alguien desea presentar el Punto de Acuerdo? Integrantes del Cabildo ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? ¿alguien desea hacer uso de la palabra en lo general? Le pido Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero y doy cuenta de la votación. Regidor Grau, si, su voto puede ser, a favor. ¿Regidor Franco?, también; se registran los dos votos de viva voz: doy cuenta de recibir veintitrés (23) votos, todos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD** el punto.

PUNTO VEINTITRÉS

AG1

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Secretaria. Con relación al punto VEINTITRÉS del Orden del Día, referente a Asuntos Generales. El Asunto General número UNO, es el Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el recinto oficial alterno del Honorable Cabildo con motivo de la Toma de Protesta e Instalación del Ayuntamiento 2024-2027 el día quince de octubre del año en curso.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Con gusto Presidente.

LA REGIDORA MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA Y EL REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBIA; 2, 74, 76, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 79

Y 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXII Y 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RECINTO OFICIAL ALTERNO DEL HONORABLE CABILDO CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el párrafo primero del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado,

las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal refiere que las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto. El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública que no esté a cargo del propio Ayuntamiento, está impedida de tener acceso al mismo, salvo en los casos de excepción establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, por instrucción del Gobernador en aquellos casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, o que se cuente con permiso del Presidente Municipal.

VIII. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 76 establece que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o por quien legalmente lo sustituya.

IX. Que, según lo establecido por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones I, III y IV establece que son facultades de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, así como aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo a las necesidades propias del Municipio y expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

X. Que, la referida Ley en su artículo 79 establece que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano. En aquellos municipios con población mayoritariamente indígena la normatividad observará los usos y costumbres en la medida de lo posible, sin que contravengan los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional.

XI. Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones I, V y VII menciona las que entre las facultades y obligaciones de los Regidores: se encuentran ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XII. Que, tal como lo señala el artículo 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se entiende por Punto de acuerdo el asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo.

XIII. Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su artículo 3 y 4 establece que el Recinto Oficial para la celebración de las Sesiones del Ayuntamiento será el Salón de Cabildo ubicado en el Palacio Municipal; por causas excepcionales o justificadas, acordarán sesionar en otro lugar dentro del territorio del Municipio en términos de la Ley Orgánica Municipal, de igual forma refiere que el lugar o lugares en que se celebren las Sesiones de Cabildo serán inviolables y sólo tendrá acceso la fuerza Pública, en los casos establecidos en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento en mención.

XIV. Que, el artículo 6 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, prevé que en sesión solemne, los integrantes del Ayuntamiento electo realizarán su instalación durante el primer día en que inicie la Administración Pública Municipal. El orden del día deberá contener, al menos, los puntos siguientes: I. Lista de asistencia; II. Declaratoria de Quórum legal; III. Honores de ordenanza a los Símbolos Patrios; IV. Toma de protesta; V. Instalación del H. Ayuntamiento por el período correspondiente; VI. Himno al Estado de Puebla, y VII. Cierre de la Sesión.

XV. Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en sus artículo 12 fracciones VII, VIII y XVI establece las facultades de los Regidores en entre las cuales se encuentran presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo; así como las demás que acuerde el Cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

XVI. Que, el citado Reglamento en sus artículos 14 y 15 menciona que el Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia y para tal efecto, celebrará Sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo, según lo determine el presente Reglamento. Las Sesiones ordinarias y solemnes podrán celebrarse aún en los días inhábiles, previa habilitación del día por parte del Cabildo. Las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durarán el tiempo que sea necesario y que las Sesiones de Cabildo son Públicas debiendo los asistentes guardar el orden y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas.

XVII. Que, el artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previene que serán Solemnes aquellas Sesiones a las que el Cabildo les dé ese carácter, por la importancia del asunto de que se trate. En todo caso, siempre será Sesión Solemne en la que se instale el Ayuntamiento.

XVIII. Que, artículo 32 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dispone que si a la Sesión de Cabildo, asistiera los Titulares de los Poderes del Estado o de la Federación el Ejecutivo del Estado, se designará una Comisión que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará durante la Sesión, acompañándolo también al momento de retirarse.

XIX. Que, el artículo 33 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Cuando el Gobernador del Estado asista a una Sesión de Cabildo, tomará asiento a la izquierda del Presidente Municipal. Se destinará lugar preferente en el Salón de Cabildos, a los representantes de los Poderes del Estado de cualquier otra Entidad Federativa, de la Unión y de las Fuerzas Armadas.

XX. Que, con fecha doce de septiembre de la presente anualidad se recibió escrito suscrito por el C. Francisco Rodríguez Álvarez, mediante el cual manifiesta que derivado de la Toma de Protesta e Instalación del Ayuntamiento 2024-2027 requieren de la aprobación por parte de este cuerpo edilicio en términos del

artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal, así como aprobar la prestación del Auditorio de la Reforma en términos del Convenio de Colaboración mediante el cual otorga el resguardo del inmueble al Organismo Público Descentralizado “Convenciones y Parques”.

XXI. Que, la Sesión Pública y Solemne de Cabildo que se llevará a cabo con motivo de la Toma de Protesta e Instalación del Ayuntamiento 2024-2027, es un acto republicano derivado de unas elecciones democráticas, misma que de acuerdo a los considerandos anteriores entrará en funciones el próximo quince de octubre de dos mil veinticuatro. Es por ello, que se propone como recinto oficial alterno el Auditorio de la Reforma, ubicado en Av. Ejército de Oriente S/N Zona los Fuertes de Guadalupe y Loreto, C.P. 72260, Heroica Puebla de Zaragoza, Pue, que actualmente se encuentra a bajo resguardo y administración del Organismo Público Descentralizado “Convenciones y Parques”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba como recinto oficial alterno para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo, con motivo de la Toma de Protesta e Instalación del Ayuntamiento 2024-2027, el señalado en el considerando XXI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en términos del Considerando XX realice los trámites correspondientes para brindar las accesibilidades a los Integrantes de la Comisión de Transición.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento para que publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal y sea notificado a la Comisión de Transición Municipal, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE. UATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. REGIDORA MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. RÚBRICA. REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. ¿Alguien desea presentar el Punto de Acuerdo? Integrantes del Cabildo queda a su consideración el mismo ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general? Secretaria por favor proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si con gusto. Se abre el tablero electrónico, para que puedan emitir su voto, con relación a este punto, en Asunto General. Se registra el voto a favor de la Regidora Elisa. ¿Regidor Manolo?

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta con la votación; no solamente es **MAYORÍA CALIFICADA** si no por **UNANIMIDAD** se aprueba el voto, con veintidós (22) votos sobre este Punto de Acuerdo.

AG2

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Continuando con el Asunto General número DOS, corresponde al Posicionamiento de la Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma. Tiene el uso de la palabra Regidora.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** manifiesta: Retiro mi punto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Regidora. Adelante Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Señor Presidente doy cuneta a usted y a todo el Honorable Cabildo, que se ha dado cumplimiento a los asuntos enlistados en el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretaria. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento, siendo las tres, quince horas con veinticinco minutos del trece de septiembre del dos mil veinticuatro se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Buen día a todas y todos.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ.
RÚBRICA.**